

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Informe Final N° 73, de 2010,
Auditoría Integral Aleatoria
en SERVIU,
Región del Maule**



Fecha : 08 de febrero de 2011
N° Informe : 73, de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 53/11
PNAC. N° 15.001/10

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 09. FEB 11 *001411

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 73, de 2010, que contiene el resultado de la Auditoría Integral Aleatoria practicada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule.

Sobre el particular corresponde que ese Servicio implemente las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES
CONTRALOR REGIONAL, SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 54/11
PNAC N° 15.001/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 09 FEB 11 *001410

Se remite a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 73 de 2010 que contiene el resultado de la Auditoría Integral Aleatoria practicada al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

SALUDA ATENTAMENTE A UD



JUAN ROSSI CABRALES
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PNAC 15001/2010

INFORME FINAL N° 73 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN EL SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 08 FEB 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una Auditoría Integral Aleatoria (AIA) en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Región del Maule, la que comprendió una revisión de los distintos procesos o áreas de gestión de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, como también validar el Sistema de Control Interno en los procesos y operaciones registradas que representarían un mayor riesgo en la aplicación de los recursos por parte del servicio, relacionados con los subtítulos 07 Ingresos de Operación; 08 Otros Ingresos Corrientes; 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; 29 Adquisición de Activos no Financieros; 31 Iniciativas de Inversión; 32 Préstamos y 33 Transferencias de Capital.

Metodología

Esta labor fue desarrollada en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante sus resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.

RML/JACM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Universo y Muestra

La fiscalización efectuada consideró los montos recaudados y pagados en el ejercicio 2009, según el cuadro adjunto.

SUBTÍTULO	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	% DE REVISIÓN
07	0	0	0
08	226.773.259	70.791.260	31%
21	29.032.546	9.713.518	33%
22	249.837.017	88.290.093	35%
29	28.382.443	9.818.573	35%
31	4.652.345.158	1.453.805.000	31%
32	2.097.315.442	838.158.516	40%
33	26.299.132.297	2.958.310.015	11%
TOTALES	33.582.818.162	5.428.886.975	16,2%

Adicionalmente, se verificó la correcta aplicación y cumplimiento del decreto N° 174, de 2005, MINVU, que dicta la reglamentación del otorgamiento del subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de viviendas, con el objeto de dar solución habitacional a los postulantes. Para ello se revisaron los proyectos Don Carlos III y Don Carlos IV de la comuna de Colbún, los cuales suman en conjunto UF 108.331.

Antecedentes Generales

Los servicios de vivienda y urbanización fueron creados en el año 1976, por el decreto ley N° 1.305, de ese mismo año, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda, y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda por cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

Los referidos servicios, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son servicios descentralizados del Estado, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del Fisco. Su función principal es ejecutar las políticas, planes y programas ministeriales, para cuyos efectos se encuentran encargados de adquirir terrenos, construir viviendas, vías, obras de equipamiento comunitario y de infraestructura, entre otros cometidos que señala el artículo 3° de su reglamento orgánico, el decreto N° 355, de 1976, de la aludida Secretaría de Estado.

Acorde con lo previsto en el artículo 4° del citado reglamento, los servicios de vivienda y urbanización se encuentran facultados para expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, licitar y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso





bienes muebles o inmuebles, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 73, de 2010, el cual fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule mediante oficio N° 5.154, de 2010, para que dicha entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, el que fue respondido por esa Entidad a través de oficio Ord. N° 2.681, de 2010, documento que se ha considerado para la emisión de este informe

Resultado de la Fiscalización

Los aspectos más relevantes del examen realizado y sus resultados se exponen a continuación:

I. SOBRE AMBIENTE DE CONTROL INTERNO Y EXAMEN DE CUENTAS

Se efectuó un estudio y evaluación al sistema de control interno, con el objeto de verificar su funcionamiento y el grado de acatamiento de los procedimientos, controles financieros y sistema de información establecidos por el servicio, en los siguientes subtítulos:

1. SUBTÍTULO 07 INGRESOS DE OPERACIÓN

Al respecto, cabe señalar que conforme a la información proporcionada por el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) el subtítulo 07, Ingresos de Operación, se encuentra sin movimientos.

Cabe consignar que la administración del servicio incorpora los ingresos provenientes de la emisión de Certificados de No Expropiación, en el subtítulo 8, ítem 02, "Multas Cartera Hipotecaria", en circunstancias que debieran estar registrados en el subtítulo 7, ítem 02, "Venta de Servicios".

Al efecto, el saldo al 31 de diciembre de 2009, por una cantidad de \$79.065.083, de la mencionada cuenta del subtítulo 08, no se encuentra desagregada, por lo que resulta imposible identificar los ingresos correspondientes a multas y a la emisión de certificados.

En su respuesta, el Director Regional del Servicio señala que para dar pleno cumplimiento a la observación presentada, se han impartido instrucciones sobre el procedimiento a utilizar en la contabilización de los ingresos percibidos por el servicio, adjuntando para ello una copia del ordinario N° 2.671, de 21 de septiembre de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Regional.

Expone, en relación a la observación específica por la errónea contabilización de los ingresos provenientes de la emisión de Certificados de No Expropiación, que a partir del presente año, dicho servicio no tiene costo, razón por la cual no se generan ingresos por ese concepto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

De acuerdo a lo expresado por la dirección del servicio auditado, y el análisis de los antecedentes, esta Contraloría procede a dar por superado el alcance formulado, sin perjuicio de ello, el servicio deberá tener un mejor control en la contabilización de sus ingresos.

2. SUBTÍTULO 08 OTROS INGRESOS CORRIENTES

El examen incluye todos aquellos procesos relacionados con la recaudación de los otros ingresos corrientes percibidos por concepto de servicios asociados a la cuenta "Multa Cartera Hipotecaria".

Se observó, que no existen políticas definidas para el respaldo documental y detalle de la glosa, evidenciando con ello debilidades de control en la preparación y mantención de los comprobantes de ingresos.

En efecto, en los comprobantes de ingreso enviados por las delegaciones provinciales, no se desglosa el detalle de los aportes remitidos, lo cual genera demoras al momento de analizar la precisión de las imputaciones contables.

Asimismo, el ingreso N° 123434 de fecha 20 de abril de 2009, indica de forma escueta, que el concepto de pago corresponde a "Exceso D.S. N°149", acompañándose escasa información de respaldo.

Acorde a lo anterior, cabe señalar que existen transacciones, que se desglosan en el cuadro siguiente, que no cuentan con el respectivo comprobante de ingreso, el servicio auditado solo adjunta una fotocopia del oficio y el cheque recibido.

FECHA	CODIGO SIGFE	DETALLE	MONTO (\$)
08-05-2009	6348	DEV DIARIO 153 MAYO 2009, POR INGRESO 3 OP CRÉDITOS COMERCIAL PENDIENTES DE 1 LINARES 2 PARRAL	12.949.867
17-03-2009	3795	DEVENGO DIARIO 78 POR INGRESOS DE CRÉDITOS COMERCIAL, Y LL EN MANO LNRS Y PARRAL	6.572.183
18-03-2009	3825	DEV DIARIO 80 X INGRESO DEV SALDO FDOS CHILE BARRIO APOORTE AL MOP CONST HABILIT NORIAS Y	1.687.785
24-04-2009	5828	DEVENGO DIARIO 125 DEL 24 ABRIL POR INGRESOS DIFERENCIA EN EXPROP INMUEBLE ROL 654-17 EN CURICO	12.491.176
18-12-2009	1735	DEVENGO DIARIO 528 POR INGRESOS X APOORTE LEY N° 19.882 AÑO 2007 A F B R CAJA LOS ANDES DEP DIC 09	3.048.297
TOTAL			36.749.308





Al respecto, el servicio objeto de revisión, manifiesta que efectivamente no emitió debidamente los 5 comprobantes de ingresos antes referidos, sin perjuicio de la debida contabilización realizada; asimismo, señala que en relación a la observación relativa a la falta de políticas que regulen el respaldo y detalle de los ingresos, se tomaron acciones que fueron formalizadas mediante las instrucciones impartidas en ordinario N° 2.671, de 21 de septiembre de 2010.

Considerando que la autoridad del servicio ha formalizado medidas concretas al respecto, esta Contraloría procede a dar por superada la observación relativa a la falta de políticas; sin embargo, el servicio no se pronuncia respecto de los comprobantes de ingresos faltantes por lo cual dicha observación se mantiene.

3. SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL

La inspección consideró el análisis de los gastos por concepto de comisiones de servicios en el país del personal de planta y de contrata del servicio, año 2009. De igual forma, se verificó el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de intereses y patrimonio del personal correspondiente.

Al respecto, se formulan las siguientes observaciones:

3.1. El servicio no cuenta con un reglamento interno que regule, controle y establezca formalmente la documentación que debe emitirse para autorizar los cometidos que realizan los funcionarios de las distintas unidades dentro de la ciudad para asistir a jornadas de capacitación y otros y, los que deben realizarse fuera de la ciudad con derecho a viáticos.

Al efecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, acoge la observación, agregando que se ha elaborado un procedimiento de viáticos y cometidos, el que será sancionado definitivamente por el Director Regional. Enseguida, agrega que dicho reglamento debería estar operativo durante el mes de octubre del presente año.

Además señala, que los criterios de asignación y aspectos operativos, fueron asimilados al procedimiento que actualmente rige en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Conforme con la respuesta proporcionada por el servicio auditado, cabe consignar que se acepta la medida propuesta, no obstante lo cual, considerando que ella todavía no es formalizada e implementada, se mantiene la observación formulada.

3.2. La Oficina de Personal no lleva el control de los pagos por funcionario por concepto de viático que se autorizan en el servicio auditado, por cometidos que realizan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Respecto de esta observación, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, indica que efectivamente la Sección de Personal no lleva la información sobre los pagos de viáticos de cada uno de los funcionarios, sin embargo, dicha información es llevada por el encargado de gestión de cometidos de la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Administración y Finanzas.

Enseguida, señala que el control de cometidos funcionarios y la elaboración de la correspondiente resolución que autoriza el cometido son llevados a cabo por la Sección Personal, es decir, igualmente lleva el control de cometidos.

Añado finalmente, que con el objeto de dar plena acogida a la observación, se está elaborando un sistema informático que permitiera compartir la información tanto en la Sección de Personal (encargada del control administrativo de los cometidos-viáticos) como en la Sección Contabilidad y Presupuesto (encargado del control presupuestario). Dicho sistema deberá estar operativo durante el mes de noviembre del presente año.

Analizada la respuesta, se mantiene la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.

3.3. Los cometidos funcionarios que dan derecho al pago de viáticos son informados por cada unidad directamente a la Oficina de Finanzas para efectuar el trámite de pago, sin considerar para su visación a la Oficina de Personal en su tramitación.

En su respuesta, el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, indica que el procedimiento actual, efectivamente, considera que los funcionarios entreguen su cometido funcionario al encargado de gestión de cometidos de la Sección de Contabilidad y Presupuesto, del Departamento de Administración y Finanzas, quien revisa los antecedentes y control presupuestario. Posteriormente, es el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, quien revisa el cometido en cada uno de sus aspectos, tanto administrativo como presupuestario. Solo con la aprobación de esta jefatura el cometido sigue su curso. En cuanto a la observación formulada referida a la falta de visación de la Sección Personal, expresa el servicio que dicha etapa la realiza el Jefe de Departamento en su calidad de superior jerárquico de la sección.

Agrega que con el propósito de solucionar la observación y adaptar el procedimiento actualmente utilizado, se elaboró un procedimiento de viáticos y cometidos.

Sobre el particular, teniendo a la vista el procedimiento, corresponde mantener lo objetado, toda vez que dicho instructivo, a la fecha, no ha sido sancionado conforme a las formalidades que la normativa exige ordenamiento que, además, no ha sido implementado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

3.4. Las resoluciones por cometidos funcionarios que dan derecho a viático y pasajes son elaboradas con posterioridad a la ocurrencia del cometido, contraviniendo así la norma de retroactividad contenida en el artículo 52 de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. (Aplica dictamen N° 28.804, de 1999).

El servicio responde en su escrito que tal cual se observa, efectivamente por razones operativas, las resoluciones son elaboradas posteriormente a la ejecución del cometido, ya que por las características de muchos cometidos funcionarios, que son autorizados solo un día antes y en algunos casos durante el mismo día, se hace muy complejo dar cumplimiento a la instrucción. Sin embargo, se da pleno cumplimiento a que los funcionarios realicen su cometido solo una vez que consta su autorización por las jefaturas correspondientes.

Enseguida, agrega que con el propósito de acoger plenamente la observación, se formalizará el procedimiento de viáticos y cometidos.

Del análisis de la respuesta, corresponde indicar que carece de sustento plantear que todos los cometidos realizados en ese servicio tengan el carácter de excepcionales y que por razones operativas deben ser sancionados con posterioridad. Por consiguiente, corresponde mantener la observación, mientras el procedimiento de viáticos y cometidos no se encuentra debidamente sancionado e implementado, decisión que debe adoptarse sin perjuicio de la implementación de otras que permitan fortalecer las medidas de control interno sobre el particular.

3.5 En todas las resoluciones exentas que autorizan viáticos, tenidas a la vista, se confirmó que no indican la imputación presupuestaria del gasto respectivo, lo que pone de manifiesto la carencia de controles sobre los gastos presupuestarios.

Al efecto, cabe señalar que el servicio reconoce que efectivamente ello ocurría, sin embargo, la imputación presupuestaria de cada cometido es verificada por el encargado de gestión de cometidos de la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Administración y Finanzas y por el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas. Además el servicio señala que incorporara la imputación presupuestaria en las resoluciones de cometidos.

Al respecto, considerando que la imputación presupuestaria será incorporada a las resoluciones de cometidos, se mantiene la observación, hasta validar en una etapa de seguimiento su implementación.

3.6. Se comprobó que los libros de registros de resoluciones exentas, custodiados en la Oficina de Partes del Servicio de Vivienda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

y Urbanización del Maule, mantienen números en blanco, conforme al siguiente detalle:

Nº RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
688	27-03-2009
600	25-03-2008
601	25-03-2008
1887	30-07-2008

En su respuesta, la dirección del servicio indica que por resolución exenta N° 1.534, de 21 de septiembre del presente año, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, dispuso anular dichos números, señalando además, que se adoptaron todas las medidas para evitar futuras faltas en dicho orden.

Conforme a la respuesta otorgada por el servicio y la resolución citada, esta Contraloría da por subsanada la observación formulada.

3.7. Se constató la existencia de 33 cometidos funcionarios realizados por la Directora del servicio, los cuales fueron firmados por dicha funcionaria, tanto en calidad de Jefa de Departamento como de Directora Regional del servicio, sin que exista un control por oposición de funciones.

También, cabe indicar que similar situación afecta a la Delegada Provincial de Linares, doña Sofía Améstica Ibáñez, por cuanto se constató 5 casos en los que ella autorizó sus propios cometidos.

Al efecto, el servicio señala que considerando la calidad de Jefa de Servicio de la Directora Regional, dicha jefatura firma y autoriza su cometido.

Por otra parte, indica que a contar de mayo de 2010, sus cometidos son firmados por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. En el caso de los Delegados Provinciales, hoy en día todos sus cometidos son autorizados y firmados por el Director Regional.

Analizada la respuesta, se da por subsanada la observación, sin perjuicio que el servicio adopte las medidas necesarias para generar o fortalecer las acciones de control interno relacionadas con la materia en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

3.8 El jefe de personal no mantiene un listado con los antecedentes de las autoridades y funcionarios que están obligados a realizar la declaración de patrimonio e intereses, contraviniendo con ello, lo previsto en el N°1, del artículo 16, del decreto N°45, de 2006, de la Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento para la Declaración Patrimonial de Bienes de la ley N° 20.088 y en la letra a), del artículo 16, de decreto N° 99 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento para la Declaración de Intereses de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

El director de la Entidad indica que tal cual fue observado, la Sección de Personal no mantenía un registro en el que se identificara a cada uno de los funcionarios del servicio que están obligados a realizar declaración de patrimonio e intereses. Sin embargo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, opera con sistema informático para la administración de recurso humano (SARH), que permite identificar a cada uno de los funcionarios y antecedentes administrativos de cada uno de ellos. Si bien se mantiene en dicho sistema la información requerida, se instruyó al Jefe de Sección Personal, elaborar una planilla Excel con la nómina de los funcionarios a los cuales se les exige esta obligación.

En conformidad con lo señalado por el servicio auditado, este Organismo de Control da por superado el alcance formulado, sin perjuicio de las validaciones que se realicen posteriormente en la visita de seguimiento que esta Contraloría efectúe.

3.9 Según la normativa existente sobre declaraciones de intereses, en el servicio auditado, declararon 25 funcionarios, entre ellos directivos y profesionales, todos con grados iguales o inferiores al 7 de la escala única de sueldos.

Al respecto se constató la ausencia de 8 declaraciones de intereses, conforme al siguiente detalle:

ESTAMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GRADO EUS	CARGO O FUNCIÓN
Profesional	Oviedo	Gutiérrez	Mauricio	6	Contralor Interno
Directivo	Espínola	Flores	Jaime	4	Director Regional
Profesional	Castro	González	José Fco.	5	Ingeniero Civil (Del Prov. Linares)
Directivo	Ibarra	Morales	América	5	Jefe Depto. Oper Habitacionales
Profesional	Salinas	Balboa	Marcela	6	Asistente Social (Depto. Técnico)
Directivo	Améstica	Ibáñez	Sofía	6	Delegado Prov Linares
Profesional	Vera	Johnstone	Mario	7	Constructor Civil
Directivo	Valenzuela	Sepuveda	Hernán	7	Delegado Prov. Cauquenes





Cabe indicar que la no presentación oportuna y el incumplimiento de la obligación de actualizar la declaración de intereses son sancionadas con multas que van desde las 5 a 30 unidades tributarias mensuales, según corresponda, conforme a los artículos 24 y 27 del decreto N° 99, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que aprueba el Reglamento para la Declaración de Intereses de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

El servicio informa que de las 8 declaraciones de intereses faltantes, el funcionario Hernán Valenzuela Sepúlveda, presentó su renuncia voluntaria a contar del 1 de septiembre año 2010, razón por la cual no fue posible ubicarlo. Asimismo, la funcionaria América Ibarra Morales, ha presentado su renuncia a contar del 1 de octubre, del mismo año y durante el mes de septiembre se encuentra con feriado legal. En ambas situaciones fue imposible obtener su declaración de intereses.

Más adelante, agrega que en cuanto al señor Jaime Espinola, adjunta declaración de intereses que fue enviada debidamente al Organismo Contralor.

Enseguida, señala que al resto de los funcionarios les fue solicitada la declaración, no recibiendo respuesta de ellos.

Termina precisando, que se han adoptado todas las medidas administrativas en la Sección Personal, para asegurar el cumplimiento de esta exigencia a cada uno de los funcionarios obligados.

Analizada la respuesta, se mantiene la observación formulada respecto de los funcionarios que no han presentado la declaración de intereses. A su vez, es dable indicar que corresponde al Jefe Superior del Servicio de los Órganos de la Administración del Estado, en uso de sus facultades propias y en cumplimiento de sus funciones de dirección y control, adoptar medidas conducentes a lograr el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de intereses por parte de los llamados a efectuarla, así como velar porque se establezcan procedimientos de información y difusión oportunos y adecuados, y la aplicación de los mecanismos de sanción establecidos en la normativa.

3.10 La declaración de intereses de don Gastón González Rojas, no tiene fecha de presentación, por consiguiente no pudo verificarse la oportunidad de entrega y el cumplimiento de los plazos, conforme exige la normativa.

El servicio auditado, señala que requirió al funcionario la aludida declaración, sin embargo, este no lo presentó, ya que fue notificado de su desvinculación del servicio a contar del 1° de octubre y durante el mes de septiembre presentó licencia médica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Conforme a la explicación proporcionada por el servicio, este Órgano de Control da por superada la observación por esta única vez, sin perjuicio de las validaciones que se realicen en futuras visitas de fiscalización.

3.11 Se encontraron errores en el cálculo de los viáticos pagados, toda vez que el servicio aplicaba erradamente la normativa respecto de los porcentajes de viáticos completos y parciales, conforme al siguiente detalle:

Nombre Funcionario	Días de Salida y Regreso	Viático legal determinado	Viático Asignado por el Servicio	Diferencia	Dif. en \$	Observación
Claudio Barahona Bravo	Domingo a Martes	2.4 días	3 días	0.6 días	19.262	SERVIU Paga de más.
Claudio Barahona Bravo	Domingo a Miércoles	3.4 días	3 días	0.4 días	12.841	SERVIU Paga de menos.
Fernando Soto Ramírez	Martes a Miércoles	1.4 días	1 día	0.4 días	15.141	SERVIU Paga de menos.
Berta Rojas Bravo	Domingo a Lunes	1.4 días	1 día	0.4 días	12.841	SERVIU Paga de menos.
Claudio González Abarca	Jueves a Sábado	2.4 días	2 días	0.4 días	15.141	SERVIU Paga de menos.
Carla Cecilia Álvarez Yáñez	Martes a Miércoles	1.4 días	1 día	0.4 días	12.841	SERVIU Paga de menos.
Claudio Barahona Bravo	Domingo a Miércoles	3.4 días	3 días	0.4 días	12.288	SERVIU Paga de menos.
Carla Cecilia Álvarez Yáñez	Lunes a Miércoles	2.4 días	2 días	0.4 días	12.288	SERVIU Paga de menos.

En su escrito, el servicio objeto de esta revisión, señala que toma como base el procedimiento que actualmente utiliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Agrega que del análisis de la observación, se ha detectado que el principal cuestionamiento se produce en la no cancelación del viático al 40%, cuando el funcionario pernocta y regresa al servicio el día siguiente dispuesto de la hora de almuerzo. En dicho sentido y tal cual lo indica el procedimiento ministerial, se considera que el viático completo o del 100%, corresponde pagarlo sólo cuando el funcionario por razones de servicio ha debido incurrir en gastos para alimentarse y pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual. Pero cuando el funcionario sólo ha debido pagar su alojamiento, ya sea porque no incurrió en gastos de alimentación fuera de su lugar de residencia habitual o porque el servicio le proveyó de la alimentación por algún medio, solamente tiene derecho al pago del 60% del viático completo.

Añade, que todos los casos objetados por esta Contraloría, donde se observa que el servicio pagó de menos, corresponden a la situación descrita anteriormente, la que, sin embargo, se ajusta al procedimiento ministerial.





-12-

Enseguida añade que en cuanto a la situación observada por el pago de más al funcionario Claudio Barahona, se ha solicitado el reintegro de los recursos, situación que quedará regularizado en el mes de septiembre del año en curso.

Finalmente, indica que todos los aspectos aquí observados quedarán debidamente regulados en el procedimiento de viáticos y cometidos.

Al respecto, cabe precisar que es procedente el pago del 60 % del viático completo, cuando el servicio proporciona la alimentación al funcionario o éste por cualquier circunstancia no incurre en gastos, situaciones de hecho que no han quedado acreditadas en la especie (Aplica dictámenes N°s 47.838/78 y 6855/81).

En relación con lo anterior, es menester recordar que el quehacer de los servicios que conforman la administración del Estado no puede menoscabar las normas que lo regulan, aun cuando aquello esté motivado por introducir mejoras en su gestión, puesto que la gestión eficiente y eficaz siempre se debe producir dentro del ordenamiento jurídico, según ordena el artículo 53 de la ley N° 18.575.

Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada.

4. SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Se revisaron los procedimientos, registros contables y egresos asociados al pago por la adquisición de bienes y servicios de consumo, conforme a las siguientes cuentas presupuestarias

- Mantenimiento y Reparación de Edificaciones (22.06.001)
- Mantenimiento y Reparación de Vehículos (22.06.002)
- Servicios de Publicidad (22.07.001)
- Servicios de Aseo (22.08.001)
- Estudio e Investigaciones (22.11.001)

Sobre la materia, se encontraron las siguientes observaciones:

4.1 El servicio solamente proporcionó 78 de los 93 comprobantes de egresos relacionados con el subtítulo 22 seleccionados como muestra. Al respecto, el Director de Administración y Finanzas expone que producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, la documentación quedó toda dispersa en bodega, y que a la fecha del término de la visita no fue posible reordenarla conforme a procedimientos basados en correlatividad de los comprobantes o bien cronológicamente.





-13-

Respecto a esta observación, la autoridad del servicio señala que como fue explicado oportunamente, en el tiempo que se desarrolló la auditoría, el servicio se vio muy afectado por el terremoto de 2010, resultando totalmente inhabilitado el edificio regional y los espacios disponibles para archivo, situación que se vio agravada por la imposibilidad de habitar un edificio para el funcionamiento institucional.

Añade que aún se está trabajando en reordenar todos los archivos y en su momento efectivamente no se encontraron 14 comprobantes de egreso, pero hoy en día destinaron a dos funcionarios durante una semana y lograron recuperar 8 de ellos, los cuales se adjuntan.

Termina manifestando que tal como se indicara se está abordando el reordenamiento de sus archivos y esperan tener el trabajo terminado durante el presente año.

Analizada la respuesta, cabe mantener la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron la totalidad de los antecedentes requeridos, por lo cual dichos documentos deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría para su posterior validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

4.2 En la revisión de los antecedentes de respaldo de los comprobantes de egreso se constató que no se utiliza un timbre con la leyenda "pagado" en la totalidad de las facturas o boletas, con la finalidad de invalidar dicho documento y así evitar cualquier posibilidad de volver a ser utilizados en una nueva rendición, lo cual representa una debilidad del sistema de control interno.

El servicio acoge lo observado, señalando que a contar del mes de septiembre cada una de las facturas pagadas son debidamente anuladas con el timbre "cancelado".

Del análisis de la respuesta es posible indicar que la observación formulada se entiende por superada, y se verificarán las medidas adoptadas en la etapa de seguimiento respectiva.

4.3. Las órdenes de compra son preparadas al momento de realizar el pago, es decir una vez recibidos los servicios y la factura propiamente tal.

Lo anterior vulnera las órdenes presupuestarias de obligar los recursos previos al devengamiento, por consiguiente no se estaría cumpliendo la instancia contable de "obligación" de los recursos, conforme lo previene el dictamen N° 12.612 de 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

Por otra parte, la letra d), del artículo 57. del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que tratándose de contrataciones directas, las órdenes de compra hará las veces de resolución de adjudicación situación que en la especie, estaría desfasada en el tiempo, por cuanto, se entiende que dicha resolución estaría siendo elaborada con posterioridad a la recepción de la factura y de los servicios recibidos.

Al respecto, de la muestra analizada se confirmó la existencia de 29 casos en que la orden de compra es emitida con posterioridad a la recepción de la factura. En el siguiente cuadro se indica los casos encontrados.

FECHA	CODIGO SIGFE	MONTO (\$)	ID del Pago
06-01-2010	73081	1.889.000	72923
06-01-2010	73102	172.000	72925
06-01-2010	73103	375.000	72935
06-01-2010	73126	2.814.000	72927
06-01-2010	73076	96.687	72970
06-03-2009	57416	66.830	57408
18-05-2009	61453	66.830	60859
17-11-2009	71015	308.200	70808
26-05-2009	61827	261.919	61506
17-06-2009	63183	89.370	63163
24-06-2009	63288	322.000	63256
04-06-2009	62651	505.750	62578
28-04-2009	60363	82.765	58310
28-04-2009	60355	235.000	60300
29-04-2009	60475	101.150	60458
18-03-2009	57974	424.000	57967
18-03-2009	57982	31.832	57949
24-03-2009	58331	44.922	58310
24-03-2009	58328	440.145	58307
21-10-2009	69524	293.000	69440
15-10-2009	69211	833.000	69156
21-10-2009	69523	65.986	69439
07-10-2009	68827	77.944	68690
28-12-2009	72419	80.266	72345
08-09-2009	67332	382.644	67276
08-09-2009	67339	193.500	67160
11-08-2009	65756	124.652	65729
26-05-2009	61830	369.000	61505
28-10-2009	69811	352.468	69737
	TOTAL	11.099.860	

En su escrito de respuesta, el director del servicio señala que uno de los fundamentos que sustenta la creación de los contratos de suministros dice relación con el desconocimiento del monto y/o envergadura relativa de los trabajos a encomendar en cada caso, por ello se realiza un contrato donde se establecen las condiciones generales, pero las condiciones particulares quedan sujetas a cada oportunidad. Por ello, se ha tomado la práctica de emitir las órdenes de compra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

cuando se reciben las facturas, en un afán de transparentar los montos exactos de cada transacción, entiéndase por ejemplo, el caso de una reparación mecánica que previamente fue cotizada en un monto pero que una vez realizado el servicio, o durante su realización, aparecen detalles menores, importantes de resolver, que son previamente autorizados, también con su respectiva cotización, pero que se someten a una única orden de compra, cuando se factura el servicio completo.

Agrega que acogiendo la observación emanada del preinforme, se está trabajando en un procedimiento que norme los procesos de compra, de modo tal de trasladar la emisión de la orden de compra al instante en que se produce la aprobación del presupuesto. Asimismo, aclara, que de los 29 casos, 26 de ellos corresponden a contratos de suministros vigentes de esa institución.

A su vez, agrega, que para dar total acogida a la observación de esta Contraloría, se está elaborando el procedimiento de "Adquisición de bienes y servicios", el que deberá estar en operación durante el mes de noviembre de 2010.

Analizada la respuesta y los antecedentes adjuntos, este Órgano Contralor mantiene en todos sus términos lo observado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, lo cual se validará en la correspondiente visita de seguimiento del presente informe.

4.4. De los 78 comprobantes revisados, 19 de ellos, detallados en el cuadro siguiente, se encuentran sin orden de compra anexada a la documentación de respaldo:

FECHA	CODIGO SIGFE	MONTO \$	ID del Pago
06-01-2010	73083	3.670.526	72592
18-08-2009	66054	2.814.000	66023
18-05-2009	61454	203.265	60864
26-05-2009	61831	50.000	61501
26-05-2009	61821	196.614	61667
08-07-2009	64150	102.816	63998
22-07-2009	64659	103.819	64638
28-07-2009	65050	55.262	65005
28-04-2009	60360	349.591	60307
28-01-2009	54894	127.210	54872
22-01-2009	54421	65.034	54287
22-01-2009	54422	580.837	54286
22-01-2009	54436	331.500	54394
11-02-2009	56001	51.883	55779
07-10-2009	68829	100.490	68688
07-10-2009	68830	100.000	68687
07-10-2009	68828	144.610	68689
18-08-2009	66062	59.500	65873
28-10-2009	69811	352.468	69737
	TOTAL \$	9.559.425	





-16-

Asimismo, el servicio indica que la inexistencia de órdenes de compra para los pagos detallados en el cuadro, 11 de ellos, corresponden a pagos respaldados en resolución exenta N° 2.184/2007, del SERVIU regional, que autoriza los tratos directos de las mantenciones a realizar a vehículos que se encuentran sujetos a garantía de fabricantes, que obliga a la institución, a realizar mantenciones con sus concesionarias, entendiéndose en la zona, Caval para Hyundai y Arauco para Nissan. En esta situación se encontraban, cuatro de sus vehículos, a saber Nissan D-21 patente YS-2167, Suzuki Grand Nómade patente ZV-5476, Hyundai Tucson patente YW-4370, Hyundai H-1 patente WR-1407.

Además, añaden que de los 19 comprobantes de pago en los cuales no se adjuntó Órdenes de Compra, 11 corresponden a contratos por reparación de vehículos justificados en la citada resolución N° 2.184/2007. 7 fueron efectivamente emitidos e involuntariamente no se adjuntaron en los documentos de respaldo y 1 corresponde a pago por concepto de reparación de techumbre, alero, canaleta y portero eléctrico del edificio San Martín de Curicó, donde SERVIU es propietario de un departamento y cuyos trabajos fueron realizados por la administración del Edificio y cobrado como concepto de gastos comunes de la comunidad.

Por último, agrega en su escrito, que a contar de enero del presente año, se verifica la existencia de todos los antecedentes de respaldos requeridos para el pago.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación, toda vez que la respuesta proporcionada no aporta acciones que indiquen corrección de los hechos objetados; además es dable indicar que la existencia de la mencionada resolución N° 2184/2007, no excluye de la obligación de emitir y adjuntar una orden de compra, conforme a las obligaciones de los recursos presupuestarios de forma previa al devengamiento de los hechos económicos.

4.5. Los respaldos del comprobante de pago N° 73.030, por \$200.000, de 6 de enero del año en curso, indican que el 31 de diciembre de 2009, el servicio recibió el presupuesto por la remodelación de oficinas, el mismo día, emitió la orden de compra, recibió la factura, emitió la orden de pago, elaboró la resolución exenta N° 3.743, que autoriza el pago de los servicios recibidos y, además, elaboró el cheque de pago.

En su respuesta, el servicio manifiesta que los trabajos realizados entre los días 30 y 31 de diciembre de 2009, consideraban obras asociadas a reparar un muro que había sufrido filtración de un baño ubicado en el piso superior. Añade, que a esa fecha existía disponibilidad presupuestaria, por lo cual se determinó en carácter de urgente contratar dichos trabajos a la empresa con la cual mantienen contrato de suministro vigente para "Mantenimiento, reparación y readecuación de espacios físicos y de oficina".

Agrega, que efectivamente el presupuesto fue aprobado el día 30 de diciembre y los trabajos se realizaron entre el día 30 y 31 de ese mes, procediendo a dictar el acto administrativo y pago correspondiente en la misma





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

fecha indicada. Los trabajos fueron debidamente recepcionados el 31 de diciembre de 2009, por el Jefe del Departamento de Programación y Control de profesión constructor civil

Analizado lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control da por subsanada la observación.

4.6. Mediante comprobante de egreso N°73.083, de 6 de enero del presente año, se pagó la factura N° 113 por \$3.670.526, la cual corresponde a obras de mejoramiento en Delegación de Linares, las cuales fueron contratadas directamente, sin mediar licitaciones o cotizaciones.

Al respecto, cabe indicar que los motivos por los cuales se contrató directamente al proveedor se justifican en la letra c) de los vistos de la resolución exenta N° 3.695, de 30 de diciembre de 2009.

Dicha justificación carece de sustento legal, toda vez que la normativa mencionada autoriza la contratación directa, siempre y cuando los servicios a contratar sean indispensables para las necesidades de la entidad, situación que no ocurre en la especie, dado que los servicios consistían en pintado de paredes interiores y exteriores de la delegación.

El servicio señala que tal como se indica en la observación, adjudicó a través de licitación 4605-42-LE09 las obras "Remodelación OIRS y baños públicos Delegación Linares", resultando adjudicada la empresa "Constructora del Sur" por un monto de \$ 9.056.641.

Asimismo, añade que en consideración a la necesidad de realizar los trabajos de remodelación de una sola vez y existiendo presupuesto disponible para ejecutar la terminación de los trabajos, se determinó contratar en forma directa las obras complementarias asociadas al proyecto con la misma constructora que mantenía el contrato.

Agrega, que si bien el sustento legal utilizado, que hace mención a servicios de carácter indispensables, no se condice con la necesidad de pintura interior y exterior de la institución y ésta no se justifica por sí sola, no es menos cierto que aquel trabajo, generó un desajuste tal respecto de la atención de público que se estimó necesario e indispensable concluir el trabajo incorporando la pintura interior, a fin de no obstaculizar nuevamente la atención de público en una fecha posterior. Ello, permitió que cuando concluyeron los trabajos, las oficinas quedaran en óptimas condiciones para la atención y no se requirió su desalojo y demás inconvenientes propios de un proceso semejante en otra oportunidad.

En virtud de la respuesta dada por la entidad auditada, esta Contraloría mantiene la observación formulada, toda vez que el servicio no ha aportado antecedentes que permitan comprobar los motivos calificados que





justificarían la contratación directa de los servicios de pintura de la Delegación de Linares.

4.7. No existen las 3 cotizaciones que respalden la contratación directa pagada mediante el comprobante de egreso N° 64.659, de 22 de septiembre de 2009, por \$103.819, por reparaciones realizadas a las techumbres de la Delegación de Curicó.

Cabe agregar que el documento que respalda el gasto, corresponde a un recibo de dinero extendido a nombre del contratista, el cual no acredita el cumplimiento de las leyes tributarias, conforme lo indica el artículo 55, del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, el servicio indica que la contratación que hace mención a la reparación a las techumbres, portero eléctrico, alero y canaleta fue realizada por la Junta de Vigilancia del San Martín de Curicó, en donde tiene un departamento, por lo tanto, al servicio sólo le correspondía cancelar la proporción correspondiente, incorporada en el cobro de gastos comunes. En dicho cobro se indican los trabajos contratados por la Junta de Vigilancia.

Indica además, que el pago se realiza contra la presentación de recibos de dinero por parte de la Junta de Vigilancia del edificio.

Analizada la respuesta, cabe indicar que con el fin de mantener un adecuado ambiente de control, es necesario que los comprobantes de pago entreguen la mayor información posible, con el fin de dejar claro el motivo del gasto. Sin perjuicio de ello, y por esta vez, se da por subsanada la observación.

4.8 El comprobante de egreso N° 68.909, de 8 de octubre de 2009, por un monto de \$ 2.745.890, adjunta resolución exenta N° 2.932, del Servicio de Vivienda y Urbanización Regional de la misma fecha, la cual autoriza el pago de una factura distinta a la consignada en el comprobante, ya que se refiere a montos y proveedores distintos.

En su respuesta, el Director Regional responde que se presentó una inexactitud de forma, por cuanto erróneamente se adjuntó una resolución que no correspondía al pago. Sin embargo, se dictó la resolución exenta N° 2.933, de 8 de octubre de 2009 que autoriza el pago de la factura en cuestión. Adjunta copia de la resolución.

Al respecto, este Órgano Contralor da por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones que se realicen en las instancias de seguimiento planificadas por esta institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

4.9 Mediante Licitación N° 4605-11-LE07, se adjudican los servicios de aseo de oficinas al proveedor Elizabeth Acosta Rojas, por un monto de \$1.500.000 mensual. Sin embargo, durante los años 2008, 2009 y 2010, los pagos realizados por esta institución difieren en \$ 21.367.140 del valor total contratado, conforme al detalle que se anexa¹.

Cabe agregar que consultada por las diferencias, la Jefa de Servicios Generales del Servicio, doña María Isabel Luna, indicó que corresponde a servicios de aseo agregados a la licitación original, las cuales se encuentran justificadas en diversas resoluciones exentas, las que indican en los Vistos, que se acogen a la letra d) del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras.

Sin embargo, la citada documentación no fue habida en el servicio, por consiguiente se desconoce la veracidad y legalidad de dichos excesos en los pagos.

El Director del Servicio, señala que la empresa Vive Limpio, fue contratada a través de la licitación N° 4.605-11-LE07 por un monto de \$1.500.000 mensual, bajo el procedimiento de un contrato de suministros por los servicios de aseo de oficinas del SERVIU Regional. Considerando el cambio e incremento de nuevos espacios de trabajo desde la fecha de contratación, se han debido financiar con cargo a dicho contrato servicios adicionales asociados.

Como se muestra en el cuadro siguiente, el servicio detalla las diferencias pagadas en exceso en cada caso, indica asimismo, que cada uno de los pagos, tiene resolución de pago que lo aprueba.

Fecha	Diferencia pagada en exceso \$	Motivo
07.03.2008	230.000	Incorpora Nuevas Oficinas Finanzas ubicadas en 02 Norte N° 862 Talca
08.05.2008	60.000	Incorpora jornada parcial de aseo oficinas de Constitución.
08.06.2008	130.000	Incorpora aseo de oficinas delegación Linares.
07.08.2009	182.400	Cancela reajuste IPC anual de 9,5%
05.09.2008	166.500	Incorpora nuevas oficinas ubicadas en Edificio Progresur.
14.08.2010	38.570	Cancela reajuste semestral de 1,7%
07.05.2010	288.000	Incorpora nuevas oficinas ubicadas en 07 Oriente N°931. Un mes completo, más 17 días mes anterior.
08.06.2010	163.200	
	288.000	Mensualidad nuevas oficinas ubicadas en 07 Oriente N°931

¹ Anexo N°1. Detalle de pagos y diferencias por servicios de aseo en oficinas SERVIU





Conforme a la respuesta proporcionada, cabe indicar que se aceptan los aumentos en los pagos de Servicios de Aseo por concepto de reajustes; sin embargo, la incorporación de nuevos servicios no se encuentra establecida tanto en las Bases Generales, como en las Bases Técnicas. En tales condiciones, extender las prestaciones más allá de aquello que fue objeto de la licitación implica, en definitiva, una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases.

Además, respecto de las resoluciones exentas que autorizan el aumento, dichos actos no se acompañaron en la respuesta del servicio, por lo tanto este Órgano de Control mantiene la observación.

5. SUBTÍTULO 29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

La fiscalización comprende evaluar los pagos, registros contables y procedimientos efectuados para la adquisición de bienes de activo fijo en la cuenta "Maquinarias y Equipos de Oficina".

Sobre la materia, se formularon las siguientes observaciones.

5.1 Se observó que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, no cuenta con inventarios desde el año 2008, por consiguiente, todas las compras de Bienes de Uso no tienen respaldo asociado a las altas, bajas, ubicación y traslados entre unidades, contraviniendo lo previsto en el artículo N° 6 del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Al respecto, la dirección de esa entidad señala que efectivamente la institución no mantenía su inventario actualizado a la fecha de la revisión efectuada por esta Contraloría, sin embargo, precisa que sí se encuentra actualizado el inventario de bienes computacionales y de bienes inmuebles.

Agrega, que la situación de los bienes muebles se vio agudizada con las circunstancias que rodearon el terremoto, que significó el desalojo de todas las instalaciones en la región, siendo el principal colapso el vivido en la comuna de Talca, que hoy funciona en seis nuevas dependencias.

Conjuntamente con lo anterior, señala que el servicio regularizará la situación descrita a la mayor brevedad, para lo cual se está preparando una licitación tendiente a adquirir software de control de inventario, sistema de etiquetado, levantamiento y poblamiento de información,

Analizada la respuesta, este Órgano Contralor mantiene en todos sus términos las objeciones descritas en el presente punto, mientras no se formalicen e implementen las medidas informadas por la autoridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

5.2 El servicio no anula las facturas o boletas con un timbre de pagado, con el fin de invalidar dichos documentos para que no sean usados nuevamente en otras rendiciones, representando así una deficiencia en el Sistema de Control Interno.

Al igual que en respuesta de la observación 4.2, el servicio acoge lo objetado, y señala que a contar del mes de septiembre cada una de las facturas pagadas son debidamente anuladas con timbre "cancelado".

Del análisis de la respuesta es posible indicar que el alcance formulado se entiende por superado, verificándose las medidas adoptadas en una próxima visita de seguimiento.

5.3. Cabe indicar que el servicio no cuenta con procedimientos formales para la adquisición de bienes y servicios, utilizando como método el realizar los requerimientos directamente mediante correo electrónico.

Asimismo, la Jefa de Servicios Generales indica que la recepción de bienes y servicios es validada mediante la utilización de un timbre en la factura con la leyenda "Recepción Conforme", ya que sin ese timbre el Jefe de Administración y Finanzas no autoriza su pago.

Al respecto, se constató que 7 comprobantes de egreso no cuentan con el timbre que valide la compra, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	CÓDIGO SIGFE	DETALLE	MONTO \$
14-04-2009	5228	Radiograbador c/CD Phillips	39.990
30-12-2009	17230	1 Disco Duro Western Digital 160 GB SATA	28.113
30-12-2009	17232	6 monitores LCD Samsung Negros y 1 Disco Duro Barracuda	558.025
30-12-2009	17233	7 Impresoras HP Laser Jet P2055 DN	1.382.008
31-12-2009	17684	4 Scanner Canon DR-2580C	2.581.581
31-12-2009	17772	1 Equipo de amplificación completo con generador	1.728.129
31-12-2009	17773	1 Video Proyector Viewsonic PJD5111	330.661

En su respuesta, el director indica que si bien el servicio no cuenta con un procedimiento formal de adquisición de bienes y servicios, si lleva a cabo un proceso que regula las compras y contrataciones, consistente en que las solicitudes efectuadas por las distintas unidades son requeridas a Servicios Generales, Unidad que solicita V.B. para la compra a la Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas, dicho proceso casi en su totalidad se realiza a través de correo electrónico. Posteriormente, si se trata de compras menores a 3 unidades tributarias mensuales y siempre que no se encuentren disponibles los productos en Convenio Marco de Mercado Público, son presentadas las cotizaciones correspondientes para materializar la compra. En cuanto a la recepción de las





mercaderías, productos o servicios, agrega que queda reflejada su conformidad en la factura correspondiente a través de un timbre de recepción que firma el funcionario encargado de la solicitud.

En cuanto a la observación por la ausencia del timbre recepción del producto en factura, indica que efectivamente se produjo la omisión, sin embargo, cada uno de los pagos cuenta con su resolución y orden de compra correspondiente, en el que estampa su firma el responsable de Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, encargados del proceso de compra

Igualmente, señala que con el fin de dar total acogida a la observación, se está elaborando el procedimiento de "Adquisición de Bienes y Servicios".

Considerando la respuesta y la medida propuesta, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones que se realicen en la etapa de seguimiento que efectúe este Órgano de Control.

6. SUBTÍTULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Para este subtítulo el objetivo de la auditoría fue verificar la efectiva aplicación de los fondos asignados a obras civiles, de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y la correcta ejecución de las obras.

6.1 Universo y Muestra

La revisión incluyó operaciones por un monto de \$1.453.805.000, que representa un 31,23% del total de gastos devengados en las cuentas de gestión económica, que constituyen el universo de revisión que ascendió a \$4.655.352.000, conforme se esquematiza en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Monto (en \$)
Mejoramiento Sistema Alameda – 2 Norte, Talca.-	
Contratista: Empresa Constructora Marcelo Rivano Ltda.	465.661.000
Mejoramiento Avenida Diego Portales, Ex Circunvalación Norte de Curicó.-	
Contratista: Empresa Constructora Marcelo Rivano Ltda.	988.144.000
Total	1.453.805.000

Al efecto, a continuación se señalan los montos de los contratos de los 2 proyectos sujetos a revisión:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23.

Nombre del proyecto	Monto (en \$)
Mejoramiento Sistema Alameda 2 Norte Talca.-	
Contratista: Empresa Constructora Marcelo Rivano Ltda.	6.239.185.931
Mejoramiento Avenida Diego Portales, Ex Circunvalación Norte de Curicó.-	
Contratista: Empresa Constructora Marcelo Rivano Ltda.	5.248.736.123
Total	11.487.922.054

6.2 Aspectos Administrativos y Financieros

a) Mejoramiento Sistema Alameda – 2 Norte.

Talca.

- El servicio no proporcionó el Estado de Pago N° 32, por \$46.313.747, conforme a la solicitud del día 18 de febrero de 2010.
- Los estados de pago relacionados con la obra, no adjuntan los certificados de cumplimiento de las obligaciones previsionales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 183-b y 183-c del Código del Trabajo incorporados por la ley N° 20.123. (Aplica dictamen N° 60.629 de 2009).

En su respuesta, el servicio indica que los Estados de Pago y Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Previsionales, son documentos esenciales para que la Unidad de Finanzas pague las obras ejecutadas durante el desarrollo del contrato; sin embargo, para una adecuada supervisión del contrato de ejecución de obra, es primordial que la documentación esté completa en la Carpeta Administrativa y Técnica del Proyecto, en cuanto a la definición absoluta del proyecto y demás antecedentes contractuales que lo integran como ser, programas, certificados, aprobaciones, Informes y toda documentación que se agrega durante el desarrollo de los trabajos. Por estos motivos y con la finalidad de eliminar la causa que ocasionó las observaciones detectadas por la Contraloría Regional del Maule, envió Orden de Servicio N° 122, de 14 de septiembre de 2010, a todos los Inspectores Técnicos de Obras de la Región, en relación a incorporar en las carpetas Administrativas, los Estado de Pagos, con sus respectivos Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Previsionales.

Analizada la respuesta, cabe indicar que se aceptan las medidas adoptadas para mejorar el proceso de recopilación y mantención de carpetas administrativas, sin que ello permita levantar la objeción, dado que no se proporcionaron los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales observadas.





b) Mejoramiento Avenida Diego Portales. Ex Circunvalación Norte de Curicó

- No se consignaron en el Libro de Inspección de la Obra los controles realizados por el laboratorio, con indicación de la muestra y sector que esta representa, señalando la fecha y hora del muestreo, como se establece en el párrafo 5° del punto 2.3.2.- "Ensayos de Calidad de los Materiales", del acápite 2.3.- "Condiciones Técnicas del Contrato", del tópico 2.- "Características Generales", de las Bases Administrativas Especiales.

Al respecto, el servicio señala que la Inspectora Técnico de Obras, recibió directamente del laboratorio, en forma paralela al contratista, los resultados de los ensayos. A su vez, traspasó la información al Cuadro Control de Resultado de Ensayos, Ficha E1, sin consignar en el Libro de Inspección de la Obra los controles realizados por el laboratorio. Por este motivo, añade el servicio, aparte de llevar el Control de Resultados de Ensayos, en la Ficha E1 del MITO, se realizó la corrección inmediata de la observación, quedando consignado en el Libro de Inspección de la Obra, los controles realizados por el laboratorio, como lo establece en el párrafo 5º del punto 2.3.2. "Ensayos de Calidad de los Materiales", del acápite 2.3 "Condiciones Técnicas del Contrato" del tópico 2. "Características Generales" de las Bases Administrativas Especiales. Por lo tanto, con la finalidad que esta observación detectada por el Organismo Contralor, no vuelva a ocurrir en otra obra, se envió la Orden de Servicio N° 122 de 14 de septiembre de 2010, a todos los Inspectores Técnicos de Obras de la Región, con el propósito de indicar expresamente en el Libro de Inspección de Obra los controles realizados por el laboratorio.

En cuanto a la observación planteada, el servicio reconoce la omisión y la falta de registro en el libro de obras de los controles realizados, sin perjuicio de aquello, se levanta la observación considerando las medidas informadas por la autoridad, las cuales serán validadas en la etapa de seguimiento respectiva

- Se constató ausencia permanente en terreno del señor Moisés Núñez Norambuena, profesional externo (ingeniero civil) contratado a honorarios sólo en calidad de ITO de apoyo al Director de Obra y no para ejercer otras labores ajenas al contrato en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Talca, incumpléndose el punto 2.3.3.- "Inspección de las Obras", del acápite 2.3.- "Condiciones Técnicas del Contrato", del tópico 2.- "Características Generales", de las Bases Administrativas Especiales.

Sobre el particular, el servicio indica que el profesional señor Moisés Núñez Norambuena, según contrato es ITO de apoyo al Director de Obra del proyecto Mejoramiento Avenida Diego Portales, sin embargo, ha sido requerido por el Departamento Técnico en materias propias de su especialidad, para resolver o abordar otros proyectos del servicio. Precisa además, que el profesional no descuida y da pleno cumplimiento a las tareas y labores para las cuales fue contratado.





Agrega el servicio que además implementó un informe de avance diario del proyecto.

Analizados los antecedentes proporcionados y las medidas adoptadas por la autoridad, se levanta la presente observación, sin perjuicio de posteriores validaciones que se efectúen sobre el particular.

- Se verificó que no existía una oficina adyacente a las instalaciones del contratista para la Inspección Técnica de Obras, vulnerándose lo estipulado en el punto N°19 "Oficinas para Inspección Fiscal", de las Bases Administrativas Especiales.

El servicio expone que "la Empresa Contratista hasta el día 27 de febrero del presente año, disponía de una oficina para la Inspección Técnica de Obras, que se encontraba adyacente a las instalaciones, pero a raíz del terremoto, hubo que reubicar su oficina. Hoy se dispone de una oficina, como lo establece el punto N° 19, de las Bases Administrativas Especiales."

Sobre el particular, cabe señalar que la Institución reconoce y acepta lo observado, informando que la empresa contratista instaló un contenedor para la inspección fiscal por lo que se levanta la observación formulada, sin perjuicio que el servicio analice la procedencia de la aplicación de multas.

- Se observó la falta de un vehículo permanente para el uso de la Unidad Técnica del Servicio de Vivienda y Urbanización de Curicó y en especial del Director de Obra para realizar la inspección respectiva, en lo posible en forma diaria, considerando la envergadura y longitud de la misma.

Al respecto, la Entidad manifiesta que la Unidad Técnica del Servicio de Vivienda y Urbanización de Curicó cuenta con un vehículo Institucional para efectuar las visitas periódicas del proyecto, y como alternativa otro de la empresa constructora, e incluso se pueden desplazar en locomoción colectiva, cuyo trayecto es inferior a doce cuadras. Considerando la dotación autorizada para este servicio es imposible asignar un móvil adicional para uso exclusivo de la inspección técnica de la obra.

En virtud de la respuesta proporcionada por la autoridad, se mantiene lo observado, considerando que deben fortalecerse los mecanismos de control técnico de la obra, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

8.3. Aspectos constructivos: Obra: Mejoramiento Sistema Alameda – 2 Norte, Talca

Si bien el proyecto se encuentra ejecutado y cuenta con la recepción provisoria efectuada con reservas, en la visita técnica practicada





por este Organismo de Control se constató una serie de falencias, deficiencias y daños prematuros, previos al sismo, que no fueron advertidas en su oportunidad tanto por la inspección como por la comisión receptora de la obra. A continuación, se detallan y se aprecian en fotografías las observaciones detectadas en la visita realizada, fundamentalmente a las terminaciones del proyecto.

a) Pavimento de hormigón de calzadas con fracturas, despuntes, fisuras, grietas, hoyos, exceso de rugosidad y falta de homogeneidad en el peinado de la superficie, infringiendo lo señalado en el acápite "Hormigón" del tópico 410-1 "Pavimento de Hormigón (m3)", de las especificaciones técnicas.

Al respecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región señala que las calzadas que presentan las deficiencias indicadas, si bien es cierto existen, se optó por no solicitar la reposición de las losas en estos casos, ya que el espesor de éstas es de 25 centímetros, además, el pavimento estaba en servicio y sólo el levantar losas de ese espesor conlleva el compromiso de las losas laterales con resultados imprevistos.

Agrega que las grietas se trataron con material epóxido especial para sellos de hormigón nuevo, sin embargo, todos estos tratamientos serán debidamente catastrados para comprobar su comportamiento y para eventualmente solicitar un tratamiento distinto y en caso extremo pedir el cambio de losas. Añade que estos contratos cuentan con una garantía efectiva de 2 años para asegurar la calidad de las obras.

Además, indica que el peinado de las losas se efectuó con elementos preparados por la empresa en base a escobillones de rama colocados en línea, de manera de abarcar todo el ancho de las losas, razón por la cual es difícil regular la presión de este elemento sobre el hormigón fresco, momento en el cual se debe ejecutar esta labor y que la homogeneidad del mismo se explica por ello.

Teniendo en cuenta que esa entidad, reconoce lo observado, pero no se pronuncia acerca de las causas de las deficiencias ni del resultado de sus reparaciones, se mantiene la objeción formulada.

b) Perforaciones sin tapar ocasionadas por la extracción de testigos para el control receptivo de calzadas de hormigón, lo que vulnera el párrafo "Puesta en servicio", acápites referidos a "Controles" y "Normas para la extracción y ensayos de testigos y control de espesores del tópico 410-1" Pavimento de hormigón (m3) de las especificaciones técnicas

Sobre lo anterior el servicio indica que la Comisión Receptora hizo un detalle completo de las observaciones, las que se hicieron llegar a la empresa constructora para que fueran subsanadas. Además, comunicó a la empresa las observaciones formuladas por este Organismo Contralor, mediante oficio N° 2.502, de 6 de septiembre de 2010, con el propósito que realice una revisión





-27-

detallada de lo que falta. Señala que la cantidad de testigos que se realizaron es bastante numerosa y no es extraño que falte algún sector por rellenar.

Asimismo, se debe advertir que la institución no se pronuncia adecuadamente acerca de la omisión planteada. Además, se debe tener en cuenta que la información entregada por el servicio sólo contiene afirmaciones que no se acreditan objetivamente y que no dicen relación con su corrección, por consiguiente la observación se mantiene.

c) Colocación de hormigón contaminado en la ejecución de calzadas con elementos de madera, lo que origina mala terminación y hoyos en forma prematura, proyectando poca durabilidad de la superficie, no respetándose lo establecido en el acápite "Hormigón" del tópico 410-1 "Pavimento de Hormigón (m3)" de las especificaciones técnicas.

Al respecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización Regional señala que la procedencia del material árido fue de los ríos de la zona y aunque se tomaron las debidas precauciones para evitar la presencia de material contaminante, en algunos casos es muy difícil detectarlo, ya que una vez que sale de las betoneras el hormigón viene envuelto en la mezcla, siendo imposible distinguir su naturaleza. Solamente se detecta una vez que se produce el fraguado, dejando el espacio ocupado por estas impurezas.

Sobre la materia, una vez analizada la respuesta dada por el servicio, esta Contraloría Regional concluye que la observación se mantiene, toda vez que no se respondió específicamente lo observado en cuanto al rechazo de elementos ajenos al hormigón y a la deficiente terminación de la superficie de la calzada.

d) Juntas de dilatación en calzadas mal desarrolladas, con inadecuada cantidad, profundidad y aplicación de asfalto en caliente entre los pastelones de hormigón, que infringe lo establecido en el punto 5 "Sellado de Juntas", del acápite "Juntas" del tópico 410-1 "Pavimento de Hormigón" (m3) de las especificaciones técnicas.

En relación a este punto, el SERVIU regional informa que el material al estar caliente es muy difícil de manejar y se desplaza fácilmente con el viento al momento de ser colocado.

En consideración a la observación planteada, en síntesis, el servicio reconoce su efectividad, pero, sin embargo, no señala las medidas que se han adoptado o adoptarán para efectuar la reparación de la anomalía, por lo que la observación se mantiene.

e) Aceras de hormigón desalineadas, desniveladas, fisuradas, agrietadas, con marcas de plantas de zapatos, despuntadas,





parchadas y con fallas en la geometría del diseño, por lo que no se respeta lo indicado en el tópico 417-1 "Aceras peatonales de hormigón" de las especificaciones técnicas

En su respuesta el servicio manifiesta que la Comisión Receptora hizo un detalle completo de las observaciones, las que se hicieron llegar a la empresa constructora para que fueran subsanadas.

Al respecto, se mantiene lo objetado hasta que se materialicen acciones concretas para subsanar la observación formulada.

f) Tapas de cámaras de alcantarillado y electricidad en calzadas y aceras respectivamente, fisuradas, quebradas, con despuntes y desniveladas, lo que no estaría de acuerdo con lo señalado en el tópico 1.3 "Cámaras de Inspección" del acápite 1.3.2 "Tapas de cámaras" de las especificaciones de saneamiento y drenaje.

Respecto de esta observación, el servicio auditado indica que se envió a la empresa el oficio N° 2.502, de 6 de septiembre de 2010, con la finalidad que se efectúen las rectificaciones que fueran necesarias de acuerdo a las observaciones de esta Contraloría Regional, para subsanar las deficiencias que persistan en el proyecto.

Se mantiene lo observado hasta que se materialicen las acciones concretas que permitan levantar la observación formulada, situación que no había ocurrido hasta la fecha de emisión del presente informe.

g) Soleras de hormigón prefabricadas tipo A, desalineadas, desniveladas, fisuradas, agrietadas, despuntadas, quebradas, parchadas, con protuberancias e imperfecciones y algunas colocadas de tope sin mezcla, y con poca prolijidad en el encuentro de otras. Además, se verificó la existencia de soleras concretadas en sitio que muestran mala presentación, incumpliendo lo establecido en el tópico 607-1 "Suministro y colocación de soleras tipo A" de las especificaciones técnicas.

Al efecto, la institución auditada manifiesta que inicialmente se autorizó la colocación de soleras in-situ, pero de acuerdo a los resultados se solicitó a la empresa que no se siguiera con este sistema, cambiando a soleras prefabricadas, reemplazando aquellas fabricadas in-situ que presentaban deficiencias notorias, con relación a línea y terminaciones.

Sobre el particular, el servicio no se pronuncia acerca de las causas de las deficiencias señaladas, ya que no aporta ni precisa sobre sus correcciones y mejoras, por lo que la observación se mantiene.





h) Coronación y terminación inadecuada de muro de apoyo de hormigón sostenedor de la rejilla en las cámaras de los sumideros, en desacuerdo con el tópico 1.4 "Sumideros" de las especificaciones técnicas de saneamiento y drenaje.

i) Solerillas de hormigón trizadas y con despuntes, infringiendo el tópico 607.3 "Suministro y colocación de solerillas tipo C" de las especificaciones técnicas.

En su respuesta la entidad auditada indica respecto de las observaciones formuladas en las letras h) e i) que envió a la empresa constructora el oficio N° 2.502, de 6 de septiembre de 2010, con la finalidad que se realicen las rectificaciones que fueran necesarias de acuerdo a las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Maule, para subsanar las deficiencias que persistan en el proyecto.

La información proporcionada por el servicio sólo indica un documento que define la acción y su proyección, pero no acredita su reparación, por lo que se mantienen ambas observaciones.

j) Carpeta asfáltica de la ciclovia presenta desniveles y ondulaciones.

El Servicio de Vivienda y Urbanización regional señala que por tratarse de una faja más angosta que el ancho normal de la maquinaria para la colocación de asfalto, este material se colocó manualmente, razón por la cual no se obtiene una carpeta mejor presentada. Esto está proyectado en asfalto, a diferencia de la vereda.

En la antedicha respuesta, la entidad fiscal no se pronuncia por la real causa de las deficiencias y el resultado de sus reparaciones, manteniéndose íntegramente lo observado.

k) Falta de uniformidad en la aplicación del impermeabilizante igol en la cara inferior de los muros de contención de hormigón.

La entidad auditada expone que se indicó a la empresa su rectificación donde corresponda, mediante el citado oficio N° 2.502, del presente año.

Sobre el particular, y considerando que esa institución no se pronuncia acerca de la causa de la irregularidad observada, ni respalda documentalmente las acciones anunciadas, se mantiene totalmente la observación.





-30-

l) Se constató, en algunos sectores, que la ejecución de los pavimentos de hormigón de calzadas no se ejecutaron hasta el borde de la solera tipo A, dejando una abertura que fue rellenada posteriormente con asfalto en caliente, que no estaba considerada en el pliego de las especificaciones técnicas del contrato.

Al respecto, la entidad auditada señala que la razón de esta observación se debe a que en el proceso de construcción se ejecutó primero la carpeta de hormigón, todo ello con moldajes metálicos rectos. Para todas las intersecciones de calles (curvas), se recurrió al uso de elementos de madera que permitieran describir curvaturas, sin embargo en algunos puntos estas curvas no fueron coincidentes con la colocación posterior de soleras tipo "A" y los espacios que se produjeron fueron rellenados con hormigón dejando un espacio menor que se rellenó con junta asfáltica para sellar solera y carpeta.

Considerando que el servicio reconoce la situación y deficiencias, sin indicar las medidas que adoptará para subsanarlas, corresponde mantener íntegramente la observación formulada.

m) No se cumplió cabalmente con las dimensiones especificadas para el dado de fundación para placas y luminarias. Otras sin el dado de hormigón. Además, se observó bases de hormigón con exceso de nidos de piedras y otras sin el retiro de moldaje, infringiendo lo establecido en los tópicos 702-1 y 702-2 referido a "Suministro y colocación de señales".

n) Inadecuada colocación de tachas reflectantes, que en algunos casos presenta exceso de adhesivo, desbordándose sobre la carpeta de hormigón, lo que incide en la adherencia y durabilidad de las especies, vulnerando el tópico 705-1 "Tachas reflectantes de las especificaciones técnicas".

o) Rejas metálicas de seguridad no quedaron totalmente terminadas, faltando en algunos casos, la tapa en el extremo del perfil, incumpléndose lo establecido en el tópico 503-3 "Baranda Peatonal" de las especificaciones técnicas.

p) Deficiente confección y terminación de cámaras.

En relación a las observaciones m), n), o) y p), el SERVIU regional sólo se limita a reiterar lo manifestado anteriormente, en el sentido que solicitó a la empresa constructora la revisión correspondiente mediante el citado oficio N° 2502, de 2010, por lo que dichas observaciones se mantienen íntegramente.

q) No se consideró la instalación de defensas camineras donde existen notorias diferencias de altura entre la carpeta de rodado y la acera, lo que constituye un riesgo de accidentabilidad.





-31-

Al respecto, la Institución señala que se colocaron todas las barreras que consideraba el proyecto y que evidentemente quedaron sectores en los cuales era necesario haber considerado este anexo al proyecto.

Sobre el particular, debe indicarse que la información entregada por la entidad contiene afirmaciones reales que se acreditan objetivamente. No obstante, es necesario agregar que no se consideraron en otros sectores en que era necesario. Sin perjuicio de lo expresado, atendido que esta Contraloría sólo planteó y representó un potencial riesgo la observación se levanta.

r) Respecto al paisajismo faltó colocar especies arbóreas u otros, vulnerando lo establecido en el tópico 2 de las especificaciones técnicas de Diseño Urbano y Paisajismo.

El Servicio de Vivienda y Urbanización regional manifiesta respecto de esta observación, que se dio cumplimiento a la solicitud de la Municipalidad de Talca, para lo cual presentó una nota en ese sentido, justificando su planteamiento.

Se mantiene lo observado, toda vez que el servicio se limita a exteriorizar afirmaciones o acudir a argumentos para cuya comprobación no aporta ningún antecedente adicional.

s) SemafORIZACIÓN presenta permanentemente problemas en su accionar y funcionamiento, vulnerando lo establecido en las especificaciones respectivas.

El servicio expone que inicialmente hubo este tipo de dificultades, las que fueron atendidas oportunamente, por lo que hoy funcionan sin problemas, sin proporcionar elementos y/ antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, por lo que ésta se mantiene íntegramente. Sobre la materia, es útil agregar que con posterioridad a la respuesta del mencionado servicio, se han verificado dificultades en el funcionamiento de los semáforos, situación que ha sido publicada en los medios de prensa regionales.

t) Falta de prolijidad en el retiro de restos de materiales empleados en la construcción, fundamentalmente, hormigones sueltos que generan impacto ambiental y alteración del medio ambiente, haciendo caso omiso de lo indicado en la letra k) artículo 2º, Título I, Disposiciones Generales de la ley N° 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente. Además, no se mide y controla la calidad ambiental del suelo para los efectos de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, vulnerando además, lo establecido en el acápite 1.20 "Aspectos Ambientales" del tópico 1 "Estipulaciones Generales de las especificaciones técnicas del Proyecto Vial".

La entidad auditada indica que este ítem





normalmente se prolonga a través de todo el tiempo de desarrollo de la obra razón por la cual una vez terminadas las faenas en su totalidad se exige el aseo final donde se comprueba el retiro de todos los excedentes, pero que sin perjuicio, ha enviado el ya citado oficio N° 2.502 de 2010, a la constructora Marcelo Rivano, con la finalidad que realice una nueva revisión.

Cabe señalar que la información entregada por la entidad sólo contiene afirmaciones o argumentos que no se acreditan documentalmente, por lo cual la observación se mantiene en todas sus partes.

6.4 Aspectos Constructivos: Obra: Mejoramiento Avenida Diego Portales, Ex Circunvalación Norte Curicó

Si bien el proyecto no se encuentra terminado, ni cuenta con su recepción provisoria, se pudo constatar incumplimientos, falencias y deficiencias en la visita técnica practicada por la Sede Regional de la Contraloría, en compañía del inspector técnico, señor Luis Cruz Ormeño, arquitecto, algunas de las cuales no fueron advertidas en su oportunidad, las que se detallan a continuación:

a) Se adjudicó y se está ejecutando la obra de acuerdo a un proyecto aportado por el Servicio de Vivienda y Urbanización que fue desarrollado previamente por la empresa consultora Testing, el que adolece de deficiencias que se han debido solucionar en el transcurso de la ejecución de los trabajos y con el agravante que al término del contrato no se entregará una solución integral en la conectividad de dicha avenida con el respectivo y esperado beneficio para la comunidad, por cuanto con la reducción del proyecto a una primera etapa ha impedido su materialización en forma óptima desde el punto de vista funcional y técnico.

b) Asimismo, se hace necesario señalar que el proyecto se vio notoriamente acotado e incompleto, advirtiéndose que no quedará resuelta, en su totalidad, la evacuación de aguas lluvias debido a que no se contempla la construcción del colector y los sumideros respectivos del proyecto de aguas lluvias en la presente etapa de construcción. En consecuencia, se debería concretar el colector de la etapa contratada, extendiendo el colector de aguas lluvia a las zonas de los enlaces y otros con el objeto de evitar anegamientos por efecto de las lluvias.

Respecto de las observaciones formuladas en las letras a) y b), el servicio regional indica que mediante memorándum N° 327 de 3 de septiembre del presente año, enviado por la Jefa del Departamento Técnico, doña Naya Huerta Avilés, al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, don Jaime Espinola Flores, se solicitó la aprobación de aumento de obras y obras extraordinarias, con el propósito de dar solución al proyecto, que permita que las obras del contrato original sigan su curso en los plazos establecidos, además de dar solución integral al problema de las aguas lluvias del proyecto en conjunto.





De acuerdo con lo anterior, es posible señalar que si bien el servicio ha adoptado medidas con el objeto de superar la observación, éstas aún no se han concretado, manteniéndose lo observado, lo que será validado en las acciones de seguimiento respectivas.

7. SUBTÍTULO 32 PRÉSTAMOS

La fiscalización comprende la verificación del cumplimiento de la normativa que rige el subsidio habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas con préstamos de enlace de corto plazo, conforme indica el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las obras seleccionadas como muestra son las siguientes:

- Frontera del Inca VI Etapa, Linares - Constructora PACAL
- Proyecto Bicentenario Retiro - Constructora Independencia

Al respecto, se formulan las siguientes observaciones:

7.1 Aspectos Administrativos y Financieros

La boleta de garantía que cauciona el proyecto Bicentenario de la comuna de Retiro, tenía vencimiento el 30 de junio de 2010, a su vez, las obras fueron recepcionadas parcialmente el 7 de mayo de 2010, es decir, 54 días antes del vencimiento de la garantía, contraviniendo lo estipulado en el artículo 9 del decreto N° 4, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual reglamenta el subsidio habitacional extraordinario.

Para mayor abundamiento, se debe anotar que al 24 de agosto de 2010, el servicio no contaba con una caución por el crédito otorgado a la Constructora Independencia, respecto de las 5 viviendas que aún no han sido recepcionadas.

El servicio indica que se mantiene boleta N° 0137930 por un monto de unidades de Fomento 4.940 del Banco BICE que garantiza el crédito del proyecto, adjuntando copia de ella. Añade, que verificó la eventual falta en la vigencia de la garantía en otro proyecto del citado decreto N° 4, de 2009, verificando su vigencia.

Analizada la respuesta, cabe señalar que el documento proporcionado fue tomado el 25 de agosto del presente año, al día siguiente de la visita. Por consiguiente, al momento de la fiscalización se comprobó que efectivamente los préstamos estaban sin garantía, tal como se indica en la observación. Aclarado lo anterior y, considerando que actualmente existe la garantía exigida, se procede a levantar lo objetado, sin perjuicio de señalar que el servicio





deberá fortalecer las medidas de control interno tendientes a caucionar los préstamos otorgados a privados.

7.2 Aspectos Técnico Constructivos

El examen comprende el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa que reglamenta el subsidio habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras relacionadas con las condiciones de entrega de los aludidos préstamos, que en caso de la muestra en informe recayeron en la Constructora e Inmobiliaria Independencia S.A. y Constructora PACAL S.A.

a) Los proyectos no consultan todos los estándares de las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir, establecidas en el ítemizado técnico de construcción para proyectos del fondo concursable para proyectos habitacionales solidarios, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.763, de 10 de agosto de 2005, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

b) Se constató que no se desarrolló el respaldo en la instalación de los lavaderos exteriores con el fin de proteger el muro contra la humedad, exigido en el numeral 3.1.8 del nuevo ítemizado técnico de construcción, situación que se comprobó en los dos proyectos de la muestra que se mencionan a continuación, Conjuntos Habitacionales Loteo Bicentenario I y Don Matías, Comuna de Retiro; y Conjunto Habitacional Frontera del Inca VI, Comuna de Linares.

c) En los antecedentes tenidos a la vista de los proyectos señalados a continuación no existe constancia de la recepción de las excavaciones por un mecánico de suelos o por el calculista y la autorización para ejecutar los cimientos dando el sello definitivo de fundación, infringiendo el numeral 1.1.1 "Excavación", del acápite 1.1 "Cimientos", del tópico 1, "Obra Gruesa" del ítemizado técnico de construcción antes aludido.

Respecto de las observaciones expresadas en las letras a), b) y c), antes señaladas, la entidad auditada manifiesta que con motivo de abordar las observaciones de cada uno de los proyectos, determinó requerir a las empresas constructoras que subsanen en un plazo no superior a 30 días cada una de las objeciones. Terminado el plazo, será debidamente fiscalizado su cumplimiento e informado al Organismo Contralor.

De acuerdo con lo anterior, en la medida que según los antecedentes adjuntos a la respuesta se advierte que el servicio por oficio ordinario N° 23, de 9 de septiembre de 2010, comunicó a las empresas constructoras respectivas la existencia de las observaciones, solicitando su corrección, sin que conste la efectiva solución de las deficiencias, por lo que se mantienen las observaciones, cuyo cumplimiento será verificado en futuros seguimiento que se realicen.





7.3 Observaciones Específicas

a) Obra: Conjuntos Habitacionales Loteo Bicentenario I y Don Matias, Comuna de Retiro.

Este proyecto consulta la construcción de 286 viviendas de dos pisos pareadas y aisladas (Adosadas) de 65,70 m² en terrenos de 100 m² mínimo, estructuradas en albañilería armada de ladrillos; tabiques revestidos en yeso cartón y fibrocemento de 6 mm en zonas húmedas; entrepiso, losa metalconcret, cubierta fibrocemento ondulado; escalera de madera; pisos 1° nivel con cerámica; lavaplatos con mueble, tina; ventanas de aluminio y cierres perimetrales de placa de hormigón vibrado. Actualmente se encuentran terminadas con excepción de cinco viviendas que fueron demolidas después del terremoto producto del asentamiento del terreno debido a una falla geológica, las que se encuentran en ejecución.

La revisión efectuada concluyó lo siguiente:

- Dados de hormigón de fundación de pilares prefabricados de los cierres perimetrales de placas de hormigón vibrado no cumplen con las dimensiones mínimas, lo que genera inestabilidad del mismo. Además, se colocaron placas trizadas y pilares despuntados.
- Puertas pintadas sin previo empastado y lijado, y sin pintura en los cantos inferiores y superiores.
- Losas de hormigón con despuntes.
- Falta de horizontalidad y verticalidad de elementos de hormigón.
- Descuadre de planchas en revestimiento exterior e interior, como también se colocaron planchas despuntadas y con deficiente fijación (clavos salientes).
- Problemas de ajuste en la unión de cubierta y lucarna.
- Elementos de madera y pasamanos de la escalera sin cepillar y lijar.
- Inadecuada terminación en encuentro de muros y tabiques.

En lo que atañe a la reconstrucción de las cinco viviendas del conjunto habitacional "Bicentenario I", cabe señalar que deberán contar con la recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010, como lo ordena el artículo 7° del decreto N° 4, de 2009 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras.

El servicio indica que las observaciones, procedimientos a seguir y plazos han sido informadas a la empresa constructora mediante oficio N° 123 del 09-09-2010.

Este Organismo Fiscalizador debe manifestar que si bien la entidad se encuentra adoptando las medidas necesarias con el objeto de superar la observación, corresponde mantener las observaciones mientras la entidad no solucione definitivamente lo objetado.

En relación con el plazo de recepción municipal de las obras, se debe tener presente que el inciso final del precepto normativo





mencionado dispone que si se excediese el plazo fijado para aquella, se producirá la caducidad automática de la reserva de cupo de los subsidios correspondientes que se hubiere efectuado y se hará efectiva la boleta bancaria de garantía que cauciona el crédito de enlace otorgado.

Al respecto, la institución informa que se encuentra en trámite el decreto N° 91, de 30 de julio del año en curso, que modifica el decreto N° 4, de 2009 (Programa Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Empresas Constructoras) ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que amplía el plazo para la recepción de las obras como límite al 30 de marzo.

Sobre la materia, el servicio acoge lo planteado por la Contraloría Regional, debiendo añadirse que mientras no se verifique la modificación reglamentaria que se indica, la observación se mantiene.

b) Obra: Conjunto Habitacional Frontera del Inca VI, Comuna de Linares.

Este conjunto habitacional contempló la construcción de 134 viviendas de dos pisos, pareadas, estructuradas en bases a muros de albañilería reforzada con tensores y cadenas de hormigón armado. La estructura de techo está constituida por cerchas de madera. Actualmente se encuentran terminadas y habitadas.

Al respecto, cabe mencionar las siguientes observaciones encontradas:

- Presencia de humedad por infiltración de aguas lluvias a través del muro de albañilería de la fachada principal de la vivienda, que comprende la sala de estar y el dormitorio, vulnerando el numeral 1.12 del itemizado técnico de construcción, por cuanto cualquiera que sea la materialidad de los muros o tabiques al exterior, se debe garantizar impermeabilidad por un plazo mínimo de 5 años.
- Puertas sin pintura en los cantos inferiores y superiores.
- Cierres perimetrales de placas de hormigón vibrado presentan fracturas y con malla a la vista, generando la inestabilidad del mismo. Además, se colocaron pilares despuntados.
- Puertas descuadradas y forzadas.

En relación a estas observaciones, el servicio informa que se verificarán en terreno y solicitará solución a los cierros en mal estado, considerando reposición de postes cortados y placas fisuradas, añadiendo que se produjo el corte de postes en sus bases, debido al terremoto del 27 de febrero pasado, fecha en que la obra ya se encontraba con recepción municipal.





-37-

Agrega que las observaciones, procedimientos a seguir y plazos han sido informados a la empresa constructora mediante oficio N° 124 del 9 de septiembre del año en curso.

Cabe precisar, que una vez analizada la respuesta dada por el servicio, la Contraloría Regional concluye que la observación se mantiene, toda vez que no se ha brindado una respuesta específica acerca de lo objetado ni se ha acreditado que se hubieron solucionado los defectos objetados.

8. SUBTÍTULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Fondo Solidario de Vivienda (FSV) es un programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que apoya con un subsidio a las familias más necesitadas para que sean propietarias de una vivienda. Permite construir o comprar una casa con un valor de tasación de hasta 650 unidades de fomento. Tiene dos modalidades: Fondo Solidario Vivienda I y Fondo Solidario Vivienda II, estando regulado por el decreto N° 174 (V. y U.) de 2005.

El examen comprende la correcta aplicación de la normativa vigente, en lo que respecta a los procesos de postulación y selección de los subsidios y ejecución y habilitación de las obras en nuevos terrenos de los Programas Fondo Solidario Vivienda.

Al respecto, la muestra seleccionada corresponde a:

- Proyecto Habitacional Carlos III, Colbún – Constructora Independencia
- Proyecto Habitacional Carlos IV, Colbún – Constructora Independencia

Sobre la materia se encontraron las siguientes observaciones:

a) Las principales tareas y responsabilidades ligadas a la elaboración, registro, autorización y revisión de las transacciones y hechos financieros relevantes, recaen sobre las mismas personas, determinándose una alta concentración en las funciones de control.

Por ejemplo, el Jefe de Administración y Finanzas, visa los comprobantes de pago, firma resoluciones de autorización de pago de subsidios, firma cheques, revisa y firma las conciliaciones bancarias, entre otras. Todas esas actividades son realizadas por una persona, que además no es supervisada periódicamente.

Dicha situación no permite un control automático y por oposición de funciones de las operaciones financieras realizadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-38-

El servicio señala en su respuesta que la observación fue realizada en preinforme del año 2009 de esta Contraloría Regional, sobre "Examen de cuentas bancarias y gastos operacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule", y que en esa oportunidad se tomaron medidas concretas para superar la observación.

Además, reconoce que el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas aparece visando muchos actos administrativos y participando en varios procesos, pero dicha acción es meramente una herramienta de revisión y control ya que en dicho procedimiento intervienen los demás funcionarios de la sección. Agrega, respecto de la observación sobre la firma de conciliaciones bancarias, que si bien aquella es firmada por la Jefatura de Departamento, tal herramienta de control fue previamente elaborada por los funcionarios designados para ello y, además, por el Jefe de la Sección Contabilidad y Presupuesto.

Finalmente, indica que a contar del 15 de julio del presente año, todas las resoluciones de pago y segunda firma de cheques y transferencias son firmadas por el Director Subrogante.

Al respecto, es necesario precisar que la observación a que hace alusión el director (S), está relacionada específicamente con las funciones de los encargados de Tesorería y Contabilidad y Presupuesto, cuyo análisis se efectuó en el informe final N°155 de 2009, oportunidad en la cual se aceptó las medidas tomadas sobre la materia.

Sin embargo, la objeción en esta oportunidad está directamente relacionada con la Jefatura de Administración y Finanzas, como se señala en los párrafos precedentes, dado que la concentración de funciones que respecto de dicho cargo se detectaron durante el periodo auditado, no permiten un control automático y por oposición de funciones de las operaciones financieras realizadas.

Este Organismo de Control, acepta los argumentos expuestos, levantando la observación formulada, sin perjuicio de manifestar que en el futuro el servicio deberá fortalecer los mecanismos de control interno sobre el particular.

b) Se verificó que la Dirección del Servicio, no vigila continuamente sus operaciones, lo que impide prevenir errores o irregularidades a tiempo y adoptar las medidas oportunas para solucionarlos.

Por ejemplo, se constató que los comprobantes de pago de Subsidios Habitacionales son visados sólo por el personal del departamento de administración y finanzas (Jefe Departamento tesorera y, Jefe de Presupuesto y Contabilidad). Cabe precisar que de los 18 documentos de tesorería revisados ninguno fue visado por el Director Regional titular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-39-

Sobre este apartado, se menciona en el documento respuesta que la observación se subsana totalmente a contar del 15 de julio del año en curso, fecha en la cual asumió el director (S) actual, determinando dejar sin efecto todas las delegaciones de facultades asociadas a los procesos de pago y firma de resoluciones, razón por la cual todas las resoluciones de pago, cheques y comprobantes de pago, son firmadas por el director (S) y previamente visados por su Jefe de Gabinete.

Conforme a que la autoridad del servicio reconoce las deficiencias y expone medidas concretas para superar la observación, esta se da por subsanada, sin perjuicio de que la Contraloría Regional verifique en futuras visitas su cumplimiento.

8.1 Sobre examen de cuentas al Subtítulo 33

a) Para el examen de gastos del ítem 33 (Transferencias de Capital al Sector Privado), se revisó una muestra de 18 comprobantes contables, que suman en total \$ 2.958.310.015, relacionados con los pagos por Subsidios de Fondo Solidario de Vivienda I.

De la revisión practicada a la muestra de transacciones seleccionada, el servicio no facilitó a esta Contraloría los comprobantes de egresos, pagados con los cheques N° 8.069 y 9.439, de 26 de junio y 6 de noviembre, ambos de 2009, respectivamente, situación que debe ser regularizada por esa entidad a la brevedad posible.

La no presentación de los comprobantes de egresos impide a este Organismo Contralor efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas, conforme al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Contraloría General de la República.

El servicio, adjuntó en su respuesta, fotocopia de los comprobantes de egresos N° 38.035, 38.038 y 38.048, pagados con el cheque N° 9.439, por un total de \$403.210.610, señalando que en su momento no fueron ubicados, porque el espacio destinado para archivos resultó totalmente destruido y se está reorganizando su distribución y orden en nuevos espacios.

Analizada la respuesta, cabe mantener la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron la totalidad de los antecedentes requeridos, por lo cual dichos documentos deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para su posterior validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) De los documentos revisados se verificó que el comprobante contable N° 34.452, de 19 de junio de 2009, por un monto de \$161.414.283, no evidencia la autorización y/o visación por parte del Jefe del





Departamento de Administración y Finanzas, del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, y del Director del Servicio, conforme lo establece la letra e). del artículo 98. de la citada ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Contraloría General de la República.

Además, se debe considerar que este acto (refrendo de comprobantes) es una forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad a lo previsto por la ley.

Respecto de lo anterior, el servicio señala que al tratarse de pagos efectuados vía transferencias, el proceso de firma de la Jefatura de Administración y Finanzas, y del Jefe de la Sección de Presupuesto y Contabilidad se realiza electrónicamente en el sistema Banco Estado, Transferencias en Línea, quedando en dicho sistema debidamente acreditado y según perfil la correspondiente acreditación de la operación. Enseguida, agrega que también producto de la observación de auditoría, realizada el año 2009 por este Organismo Fiscalizador, se procedió a realizar el proceso de autorización vía sistema Banco Estado, transferencias en línea, por parte de las mencionadas jefaturas y adicionalmente la autorización del comprobante contable respaldo de la operación.

Si bien se aceptan las medidas adoptadas para mejorar el proceso de pago vía transferencia electrónica, no se da por subsanada la objeción, dado que lo argumentado no satisface el requerimiento establecido en la presente observación, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.

8.2 Cumplimiento de obligaciones conforme a decreto N° 174, de 2005.

Para la revisión de documentos y requisitos exigidos para otorgar el subsidio Fondo Solidario de Vivienda I (FSV I) se consideraron los proyectos Don Carlos III (127 beneficiarios) y Don Carlos IV (158 beneficiarios) de la comuna de Colbún. En ambos casos la revisión contempló el 100% de los "formularios de incorporación familias a proyectos CNT" y los antecedentes mantenidos como respaldo en los respectivos archivadores.

Cabe mencionar que las familias beneficiadas en dichos proyectos, se constituyeron en el Comité de Vivienda Nueva Unión, siendo asistidos para los efectos de la postulación respectiva: orientación habitacional, organización, diseño y contratación del proyecto y otorgamiento de títulos individuales por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) denominada "Inmobiliaria Los Cipreses Ltda." Además, las viviendas sociales fueron edificadas por la "Constructora e Inmobiliaria Independencia S.A."

Del análisis de la documentación y requisitos exigidos por el decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la postulación, se observó que:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-41-

a) Existen beneficiarios con libretas de ahorro para la vivienda con montos menores a los exigidos por la normativa que resulta aplicable, es decir, no se acredita el ahorro mínimo de 10 unidades de fomento, vulnerando lo señalado en el artículo 5 del decreto N° 174, del 2005, de la Secretaría de Estado precitada.

En el cuadro adjunto se detallan los casos observados por cada proyecto:

SITUACIÓN DEL AHORRO	DON CARLOS III		DON CARLOS IV	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Monto en \$0	2	2%	1	1%
Monto Menor a 10 U. F.	41	32%	78	49%
Sin Acreditación del Ahorro (a)	78	61%	56	35%
Beneficiarios que Cumplen con el Requisito	4	3%	22	14%
Sin Ficha de Postulación	1	1%	1	1%
Ilegible	1	1%	0	0%
Total	127	100%	158	100%

(a) No se adjuntó fotocopia donde aparece el monto de la libreta de ahorro para la vivienda.

Cabe agregar que estas familias, además, debieron acreditar un ahorro adicional de 0,5 unidades de fomento, dado que estos proyectos contemplan Fondo de Iniciativa.

Adicionalmente, se constató que en los antecedentes aportados por el servicio, no existen las fichas de postulación de doña María Cristina Méndez Rodríguez, Rut 8 790.604-3 y doña Carolina Alicia Vásquez Vásquez Rut 13 789.876-4, de los proyectos Don Carlos III y IV, respectivamente.

Sobre este punto, el servicio precisa que cada uno de los postulantes cumpla con las 10 unidades de fomento de ahorro al momento de factibilizar los antecedentes en el sistema RUKAN, lo cual queda en evidencia revisando cada caso en dicho sistema. Al efecto, adjunta a su respuesta un CD con la información existente al periodo de evaluación, de cada postulante de los proyectos auditados.

Enseguida, menciona que existe convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Banco Estado, por lo tanto el monto de ahorro se evidencia en el sistema en línea al momento de factibilizar los antecedentes.

En relación a los antecedentes de las señoras María Cristina Méndez Rodríguez y Carolina Alicia Vásquez Vásquez, señalan que al momento de efectuar la factibilización del módulo familia fueron observados, por lo cual las respuestas para subsanar las observaciones fueron ingresadas en carpeta aparte, la que se extravió con posterioridad al colapso del edificio donde se almacenaba la información.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-42-

Añade finalmente, que hasta el momento sólo se ha podido recabar antecedentes de doña Carolina Vásquez Vásquez, los cuales adjunta a su respuesta.

De acuerdo a los antecedentes aportados y la documentación proporcionados en respuesta este Organismo de Control, da por subsanada parcialmente la objeción.

Referente a la documentación faltante y que no fue posible revisar, específicamente los antecedentes de doña María Méndez Rodríguez, es necesario precisar que al servicio le asiste la obligación de adoptar las medidas que, ajustándose al ordenamiento jurídico, le permitan reconstituir la información extraviada (Aplica criterio contenido en los dictámenes N° 6.973, de 1986 y 10.365, de 1987).

b) Doña María del Carmen Gómez Morán no acreditó su viudez con el certificado de defunción respectivo, de acuerdo a lo exigido en la letra f) punto 2 del artículo 6° del decreto aludido.

Cabe precisar, que dicho certificado es requisito para que una familia unipersonal, con características de viudez, pueda acceder a este tipo de subsidio.

El servicio manifiesta en su escrito que los antecedentes de esta postulante fueron observados al momento de efectuar la factibilización, pero que se extravió a consecuencia del colapso del edificio Servicio de Vivienda y Urbanización.

Sin embargo, para subsanar la observación, adjunta en su respuesta el certificado de defunción correspondiente, con lo que se acredita la viudez de la señora Gómez Morán al momento de la postulación al subsidio.

Producto del análisis de la respuesta y la documentación adjunta, se levanta la objeción.

c) No existe documentación sustentatoria, en ambos proyectos, que permita verificar si el postulante y cónyuge son propietarios o asignatarios de una vivienda, lo anterior no permite corroborar el fiel cumplimiento del punto 3 del artículo 6. del decreto en cuestión, lo que implica una limitación al alcance de la presente fiscalización.

Al respecto, el servicio informa que durante el período en que fueron evaluados los antecedentes (diciembre 2008 y enero 2009) no existía en el sistema RUKAN la consulta de propiedad habitacional, por lo que el equipo factibilizador no tenía la herramienta para triangular dicha información.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-43-

Asimismo, precisa que de acuerdo al artículo 27, del Título IX, del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no incorpora dentro de los antecedentes obligatorios para la presentación de todos los tipos de proyectos, algún documento que acredite la no tenencia de vivienda al momento de postular.

Sin embargo, agrega que actualmente se solicita una declaración jurada del postulante, contándose además, desde el mes de junio de 2009, con la herramienta consulta de propiedad en el sistema RUKAN.

Este Organismo Contralor acepta las medidas implementadas para mejorar y fortalecer el cumplimiento del punto número 3 del artículo 6 del decreto N° 174 precitado, en cuanto a verificar si el postulante y cónyuge son propietarios o asignatarios de una vivienda, por lo cual la observación se levanta, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) Los puntajes de las Fichas de Protección Social (FPS), detallados en cuadro adjunto, superan los 11.000 puntos.

RUT	NOMBRE	PUNTAJE FPS	PROYECTO
6230278-K	Ana Maria Ramos Muñoz	11051	Don Carlos III
3953684-6	Miguel Angel Vásquez Marquez	12119	Don Carlos III
5063965-7	Olga Inés Sagal Fuentes	12504	Don Carlos III
8481628-0	Balsamira De Las Mercedes Flores Medina	11272	Don Carlos IV
2972049-5	Elba Del Carmen Muñoz Fuentes	14098	Don Carlos IV
4799208-7	Juana Lastenia Jaquez San Martín	11428	Don Carlos IV
14330606-2	Karina Elvira Mesa Gutiérrez	12536	Don Carlos IV
9280039-3	Patricio Enrique Retamal Maturana	11862	Don Carlos IV

Cabe indicar, que el Programa Habitacional del citado decreto N° 174, de 2005, está dirigido preferentemente a las familias ubicadas en el primer y segundo quintil de vulnerabilidad y que los puntajes contemplados para el Primer, Segundo y Tercer Quintil de vulnerabilidad son 8.500, 11.734 y 13.484, respectivamente.

El servicio informa que el punto N° 4 de la resolución N° 7.080, de 20 de octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, autoriza en el caso de proyectos de construcción a que se refiere el Capítulo Primero del Programa Fondo Solidario de Vivienda, que hasta un 30% de sus integrantes excedan el puntaje para el primer quintil de vulnerabilidad, el cual en ningún caso podrá ser superior al puntaje límite definido para el tercer quintil.

Enseguida, señala que los puntajes que exceden el corte del primer quintil se encuentran dentro del 30% normado y que el caso específico que presenta 14.098 puntos, se revisó en sistema de acuerdo a los antecedentes presentados en dicho período, y la postulante cumplía el requisito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-44-

presentando un puntaje de 13.439, adjuntando para ello, copia de la consulta de la Ficha de Protección Social que registra el RUT en sistema RUKAN.

Agrega, que efectivamente se comprobó que los puntajes que exceden el corte (12 casos, sobre 8.500 puntos en Don Carlos III y IV) se encontraran dentro del 30% normado por la resolución antes mencionada.

Añade, que respecto al puntaje de la señora Muñoz Fuentes, la información mantenida en las carpetas entregadas a este Organismo Fiscalizador para revisión señalaba un puntaje en la Ficha de Protección Social de 14.098 puntos y que en consulta a Sistema RUKAN (de acuerdo a documentación que adjunta) menciona que son 13.439 puntos.

Dado lo anterior y de acuerdo a los análisis efectuados y la documentación proporcionada, por esta vez se levanta la observación, sin embargo, el servicio deberá proporcionar la información exacta, íntegra y oportuna.

e) No se establecieron las fechas de postulación al subsidio habitacional en los "Formularios de incorporación familias a proyectos CNT", de los proyectos Don Carlos III (100%) y Don Carlos IV (82%), lo que hace incompatible la revisión de otros requisitos mencionados en el decreto señalado en párrafos precedentes.

El director (S) alude en su respuesta que los formularios de incorporación de familia son enviados desde el nivel central, y no registran fecha porque el formato no lo exige. No obstante lo anterior agrega que la Unidad de Proyectos Habitacionales solicitó la incorporación de la fecha en los formularios de ingreso de familias, mediante oficio N° 523, de 6 de febrero del presente año.

En virtud de los argumentos entregados, se mantiene lo observado, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad con el objeto de fortalecer el sistema de control interno sobre el particular, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

f) No existe como anexo a los contratos de construcción de viviendas a suma alzada, las nóminas que individualizan a los socios integrantes de los comités beneficiarios del subsidio habitacional, tanto para el proyecto Don Carlos III como para Don Carlos IV.

Sobre este apartado, el servicio indica que si bien no existe como anexo la nómina de los socios integrantes del Comité, el proyecto habitacional ingresó al Banco Integrado de Proyectos con el formulario correspondiente, en el cual consta cada una de las familias que integran el grupo habitacional, junto al acta de asamblea de aprobación del mismo, debidamente firmada por cada uno de sus integrantes. Para ello, adjunta a su respuesta Certificado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-45-

de Aprobación del Proyecto y Acta Asamblea Comité Habitacional Don Carlos III y IV

Lo anterior no permite dar por subsanada la objeción, dado que los anexos aludidos forman parte integrante de los contratos de construcción de ambos proyectos.

g) Al cotejar el artículo vigésimo de los contratos de construcción de viviendas a suma alzada, con la respectivas boletas de garantía de fiel cumplimiento y buena ejecución de la obra, se observó diferencias de 50.425 unidades de fomento con el contrato de Don Carlos III y de 49.769 unidades de fomento en el caso del proyecto Don Carlos IV, como se aclara y detalla en cuadro adjunto:

PROYECTO	N° BOLETA GARANTÍA	BANCO	MONTO S/ BOLETA EN UF	MONTO S/ CONTRATO EN UF	DIFERENCIA EN UF
Don Carlos III	161431	BCI	1445	1495.425	-50.425
Don Carlos IV	161432	BCI	1810,68	1860.449	-49.769
TOTAL			3255,68	3355,874	-100,194

La autoridad en su respuesta informa que verificará si la diferencia entre el valor de la boleta de garantía de fiel cumplimiento y buena ejecución de obra, consignados en el contrato de construcción de viviendas y el valor de las boletas de garantía efectivamente tomadas por el contratista, obedece a la variación de la unidad de fomento entre el día que se suscribió el contrato y aquel en que se tomó efectivamente la boleta de garantía y/o si corresponde al monto adicional de reajustabilidad. Lo anterior, previo a requerir complementar la boleta de garantía de buena ejecución, si corresponde.

Al efecto, este Organismo de Control mantiene lo observado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que se verificará en futuras visitas que realice esta Contraloría.

h) No se encontró el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de las facultades que deben estar incluidas en dicho documento.

En el mismo contexto, tampoco fue posible verificar el convenio marco suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, para ambos proyectos, lo que vulnera el artículo 43 del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El servicio responde que los artículos 9, 43 y 56, del mencionado decreto N° 174, de 2005, establecen que las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social que presenten Proyectos de Construcción o Proyectos de Adquisición de Viviendas Construidas, deberán suscribir previamente un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en el que se dejará constancia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-46-

de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirán para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos y de cualquier otra estipulación que se estime conveniente a los intereses de las partes. Sin embargo, el Convenio Marco Único Regional (CMUR) no tiene una fecha de caducidad, no obstante, las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social/Prestador de Servicio de Asistencia Técnica pueden estar con su registro "vigente" o "vencido", dependiendo de la actualización de los documentos de situación económica, la cual deben realizar semestralmente. Esta actualización es un requisito habilitante de las Entidad de Gestión Inmobiliaria Social/Prestador de Servicio de Asistencia Técnica, por lo que su incumplimiento puede constituir una infracción al CMUR. Por lo tanto, cada vez que se ingresa un proyecto se verifica en sistema, si las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social/ Prestador de Servicio de Asistencia Técnica se encuentran vigentes.

Dado que la entidad auditada adjuntó la fotocopia del Convenio Marco entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Inmobiliaria Los Cipreces Ltda (EGIS) y se verificó que posee estado "vigente", se levanta la observación, sin perjuicio de que el servicio deberá adoptar las acciones pertinentes para que en futuras visitas la documentación se proporcione oportunamente.

i) La carpeta técnica del proyecto Don Carlos IV, no fue proporcionada por el servicio², destruidas por el terremoto del mes de febrero pasado, por lo que no se verificaron documentos como: estudio o declaración de impacto ambiental, permiso de edificación, certificados de dación de servicios de agua potable y electricidad, plano de loteo con cuadro de superficie, plano de arquitectura y estructuras, evaluaciones técnicas, entre otras.

En oficio respuesta y documentación adjunta el servicio confirma que los antecedentes técnicos del proyecto Don Carlos IV de Colbún, 158 familias, postulados al Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CNT, se destruyeron producto del terremoto acaecido el 27 de febrero del presente año.

El argumento proporcionado por el servicio no aporta mayores antecedentes sobre lo objetado, por lo que se mantiene la observación formulada.

Es preciso señalar que de acuerdo a la jurisprudencia vigente, mencionada en la letra a) del punto 8.2, el servicio está obligado a reconstituir la información extraviada. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N^o 6.973, de 1986 y 10.365, de 1987).

² Anexo N^o 2, El Jefe Depto de Técnico y el Ministro de I e del SERVIU, certificaron la destrucción de los archivos técnicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-47-

8.3 De las entrevistas con beneficiarios³

Se verificó en terreno las viviendas otorgadas por los proyectos mencionados en el punto III, para ello se visitó la comuna de Colbún el 18 de agosto del año en curso.

Del proyecto habitacional Don Carlos III se visitaron 80 viviendas que representa un 63% del total, y del conjunto Don Carlos IV un 77%, equivalente a 121 viviendas sociales.

De la visita efectuada a los proyectos habitacionales respectivos, y de acuerdo a entrevistas con los beneficiarios y vecinos, se verificaron las siguientes irregularidades⁴:

a) Existen 22 viviendas sin moradores en Don Carlos III y 31 en Don Carlos IV, es decir un 28% y 26% del total inspeccionado en cada proyecto, verificándose que desde su entrega (más de ocho meses) no han sido habitadas, lo que ha producido un deterioro externo evidente y transformándose en posibles focos de delincuencia.

b) En 12 del total de las viviendas visitadas no se encontraba el dueño(a), ya sea porque estaba cedida o arrendada. En cuadro adjunto se resumen los casos según proyecto:

Nº CASAS	ESTADO	PROYECTO
1	Arrendada	Don Carlos III
11	Cedida	Don Carlos IV
12	Total	

Cabe agregar, que esta situación vulnera lo establecido en el contrato de compraventa, alzamiento y prohibición, firmado por cada beneficiario, específicamente la cláusula quinta, la cual señala que "durante el plazo de 5 años el comprador(a) tiene prohibido arrendar, ceder la mera tenencia, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni destinar a vivienda a recreación o veraneo del inmueble adquirido".

En respuesta a las observaciones consignadas en las letras a) y b), el servicio indica que por resolución exenta N° 1.024, de 2 de julio del presente año, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, y a petición de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ordenó instruir un sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades administrativas por la existencia de un alto número de viviendas desocupadas.

³ Anexo N° 3; Fotografías

⁴ Anexo N° 4; Detalle de viviendas visitadas y el estado en que se encuentran.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-48-

Añade, que está pendiente de resolver una solicitud de ampliación de término de instrucción y en estudio una propuesta para hacer aplicable en la especie la teoría del abuso del derecho e interponer las acciones civiles para obtener, en aquellos casos, la restitución del subsidio otorgado.

También señala, que se ampliará el proceso sumarial para que se investiguen cada uno de los antecedentes nuevos sobre esta materia, como asimismo los hallazgos referidos en el punto 9 del presente informe.

Respecto de la situación de las viviendas sin moradores, cedidas o arrendadas, detalladas en las letras a) y b), esta Contraloría Regional acepta las medidas propuestas por el servicio, sin embargo, no da superadas las observaciones hasta que finalice la investigación a que se hace mención y se informe a la Sede Regional de sus resultados.

c) No fue posible entrevistar a los dueños de 30 y 45 viviendas de Don Carlos III y IV, respectivamente, dado que no se encontraron moradores, sin embargo, los vecinos y una dirigente vecinal señalaron que se encontraban habitadas y que las personas estaban trabajando.

d) En el sector de Don Carlos III se verificó que la vivienda ubicada en pasaje Quillay N° 773, no existe la numeración señalada, correspondiendo al N° 745.

e) Existen tres direcciones de Don Carlos IV, que se encuentran duplicadas según nómina final proporcionada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, que se detallan a continuación.

RUT	CALLE/PJE	N° CASA	ESTADO
15569895-0	Calle Rabones	888	Vivienda la habita un Adulto Mayor según vecinos, no hay gente
3977444-5	Calle Rabones	888	
16837121-7	Pje Los Boldos	831	Fue reemplazada por Alejandra Horias
15200527-K	Pje Los Boldos	831	Con moradores, desde marzo 2010
14456473-1	Pje Los Olivos	898	No se visitó
13576477-9	Pje Los Olivos	898	No se visitó

La Entidad de Gestión Inmobiliaria Social no lleva un control actualizado de la asignación de las viviendas por beneficiario.

En relación con las observaciones anotadas en las letras d) y e), el servicio manifiesta que por oficio N° 2 624, de 14 de septiembre del año en curso, solicitó a la Constructora Independencia Ltda., verificar las direcciones de los loteos Don Carlos III y Don Carlos IV, además de pedir que se remitiera a ese organismo el plano y certificado de número, a fin de efectuar las verificaciones del loteo en general.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-49-

Al efecto, corresponde mantener las observaciones formuladas, hasta que el servicio implemente la medida adoptada y en conjunto con la empresa constructora aclare las diferencias de direcciones y duplicidad de numeraciones.

8.4 Aspectos Constructivos

Los proyectos seleccionados como muestra del presente subtítulo, consisten en la construcción y urbanización de conjuntos habitacionales de 127 y 158 viviendas, respectivamente, de un piso, pareadas, con una superficie aproximada de 40,74 m², cada una, estructuradas en albañilería confinada por cadenas y pilares de hormigón armado, con tabiquería interior.

Sobre la materia se encontraron las siguientes observaciones:

- Los sellos de excavación de las viviendas no cuentan con la aprobación y recepción de un mecánico de suelos o el calculista autor del proyecto dando el sello definitivo de fundación.
- Mal desarrollados, en algunos casos, los estucos interiores y exteriores de las viviendas, los que debían terminarse a grano perdido.
- Los muros de albañilería se presentan con micro fisuras de retracción.
- Puertas descuadradas y forzadas.
- Colocación de planchas de yeso cartón despuntadas en cielos y tabiques.
- Inadecuados cortes, uniones y fijación de cornisas de madera.
- Planchas del revestimiento exterior fracturadas y despuntadas.
- Fallas en chapas de puertas de acceso principal y de cocina a patio.
- Puertas sin pintura en los cantos inferiores y superiores.
- Centros metálicos de puertas pintados inadecuadamente.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Regional, manifiesta que las viviendas fueron recepcionadas en el mes de noviembre de 2009, y que la constructora cuenta con un sistema de Post Venta que se encuentra atento durante los primeros 3 meses para solucionar cualquier imperfección o falla, independientemente de las garantías y periodos de cumplimiento por parte de la empresa.

Agrega más adelante, que de acuerdo al catastro realizado luego del terremoto se constató que las viviendas realmente habitadas se aproximaban al 30% de la totalidad del loteo. A la fecha, al servicio no ha llegado ningún reclamo por deficiencias constructivas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-50-

Respecto a observaciones formuladas por esta Contraloría General, manifiesta lo siguiente:

1. Los sellos de excavación han sido recepcionados en primera instancia por calculistas de la constructora, autocontrol e ITO externo contratado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Regional.
2. Al momento de recepcionar las viviendas no se observaron problemas respecto a microfisuras, puertas forzadas o fallas en chapas de puertas acceso y cocina, las que se produjeron con posterioridad a su entrega. Añade, que a la fecha los propietarios no han efectuado reclamo alguno por estos detalles que presentan las viviendas.
3. En relación a las observaciones constructivas indicadas como planchas de yeso cartón con algún despunte, unión deficiente en cornisa o moldura superior, observaciones en pintura de puertas y marcos metálicos, estucos y las indicadas en punto anterior, se coordinará con la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social y la constructora mediante servicio de postventa, la pronta reparación, las que según indica, ya estaban en contacto con dirigentes por el mismo tema. Precisa que la solución de estos detalles existentes en las viviendas, además se coordina con el Inspector Técnico de Obras del servicio, previéndose la realización de un catastro dentro de primera quincena de septiembre, para determinar observaciones individuales y su corrección en un plazo no superior a 15 días corridos.

Sobre lo anterior, el servicio acoge las objeciones formuladas, pero no proporciona antecedentes respecto de las acciones informadas, por lo que no existen elementos de juicio suficientes para estimar que se ha dado solución a las deficiencias encontradas, situaciones que serán validadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

9. OTROS HALLAZGOS

Se observó, producto de la visita efectuada a terreno, señalada en el punto V, que existen viviendas habilitadas para discapacitados que se encuentran desocupadas, específicamente las ubicadas en calle Rabones N° 814 y 822, confirmándose con vecinos que estas viviendas pertenecen al proyecto Don Carlos II de la Comuna de Colbún, entregado aproximadamente en marzo 2009.

Cabe agregar, que se entrevistó a don Héctor Carrasco Molina, discapacitado que vive en calle Rabones N° 826, del sector Don Carlos II, y al revisar su escritura se constató que la cláusula tercera, relacionada con el precio de la vivienda y la forma de pago, no contempla el subsidio adicional al que este tipo de beneficiario tiene derecho, que corresponde a 20 unidades de fomento.

9.1 Se visitó, el día 19 de agosto de 2010, la Comuna de San Javier, específicamente el proyecto habitacional San Ignacio (150 beneficiarios).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-51-

Dicho proyecto incorporó en su grupo de familias a 5 discapacitados, quienes obtuvieron un subsidio adicional de 20 unidades de fomento cada uno, para adecuar sus viviendas. En cuadro adjunto se detallan los beneficiados:

NOMBRE	RUT
Alejandro del Carmen Garrido Gutiérrez	11563581-6
Hernán Segundo Hormazábal Novoa	12141987-4
Isaias Jonathan Sanhueza Figueroa	15680972-1
Julieta de las Mercedes Orellana Moraga	11563676-6
Viviana del Carmen Fuentes Cáceres	15135219-7

De la inspección en terreno y la revisión de la documentación respectiva de estas personas en particular es posible señalar que:

a) No se encontró la vivienda asignada a Julieta Orellana Moraga con dirección en pasaje El Olmo N° 3233.

b) Las viviendas entregadas a Hernán Hormazábal Novoa e Isaias Sanhueza Figueroa con dirección en pasaje Los Manzanos N° 1 777 y calle Sacerdote Jaime Vallet N° 3 238, estaban desocupadas y sin evidencia de estar siendo habitadas.

El servicio reitera la respuesta dada para el punto 8.3, específicamente para las letras a) y b) de ese apartado, vale decir, informa que se dispuso la instrucción un sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades administrativas ante lo ocurrido.

Respecto a la situación de las viviendas sin moradores, esta Contraloría General acepta las medidas propuestas por el servicio, sin embargo, no da superada las observaciones hasta que finalice la investigación que se hace mención e informe a la Sede Regional.

c) No se observó el pasamanos de acceso al antejardín de la vivienda ubicada en Pasaje Los Manzanos N° 1.781, asignada a don Alejandro Garrido Gutiérrez.

No se hace mención al motivo y/o razones, por las cuales esta vivienda no tiene las mismas características de las otras asignadas a personas discapacitadas. Por lo anterior, se mantiene la objeción.

d) La documentación de respaldo para la postulación de doña Viviana Fuentes Cáceres, no se encontró, y tampoco se acreditó el ahorro de los otros 4 beneficiarios que se señalan en cuadro precedente, asimismo las fichas de incorporación a proyectos no detallan la fecha de postulación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-52-

En su respuesta, el servicio adjunta antecedentes de doña Viviana Fuentes Cáceres, e informa que éstos fueron observados al momento de efectuar la factibilización, extraviándose con posterioridad al colapso del edificio Servicio de Vivienda y Urbanización de la región.

Además, adjunta copia de las 5 cartolas de antecedentes, que existen en el RUKAN respecto al ahorro de los casos señalados, agregando que esa era la información que tenían al momento de efectuar la factibilización del módulo familia.

Del análisis de la información adjunta y argumentos expuestos, se levanta la objeción, sin perjuicio de las inspecciones que esta la Sede Regional realice en futuras visitas al servicio.

e) La cláusula tercera de los 5 contratos de compraventa prohibición y alzamiento que detalla el precio de venta y forma de pago de la vivienda, no menciona el subsidio habitacional adicional que se les otorgó a estas personas para adecuar sus viviendas.

Al respecto, el servicio solicitó el 14 de septiembre pasado, por correo electrónico, a las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social Cipreses y Armente Villela, que aclaren a la brevedad las escrituras de compraventa, las cuales no reflejan las 20 unidades de fomento asignadas por discapacidad en el precio de compraventa.

Si bien se acepta la medida adoptada para aclarar esta objeción, no se da por superada, hasta que se compruebe su regularización.

9.2 Se visitaron de manera aleatoria 11 viviendas sociales del proyecto San Ignacio hoy llamado Villa Puesta del Sol, constatándose lo siguiente:

a) Existen 6 casas sin moradores, es decir, un 55% de las casas observadas, cuyas direcciones se detallan en cuadro adjunto:

CALLE / PASAJE	Nº
Pasaje Los Manzanos	1771
Pasaje Los Nogales	1800
Calle Sacerdote Jaime Vallet	3160
Calle Sacerdote Jaime Vallet	3175
Calle Sacerdote Jaime Vallet	3207
Calle Sacerdote Jaime Vallet	3225

Cabe agregar que, no fue posible determinar a quien están asignadas las viviendas en cuestión, debido a que dicha información no fue proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-53-

b) La vivienda ubicada en calle Sacerdote Jaime Vallet N° 3.198, otorgada a doña Josefina Antonia Quiroz Salgado, RUT 7.925.387-1, se encuentra entregada a doña Jovita Pavez Muñoz, lo que vulnera lo establecido en la cláusula quinta del contrato de compraventa en que consta la prohibición y alzamiento, firmado por la beneficiaria el 26 de febrero del presente año

El servicio reitera lo señalado en el punto 8.3, específicamente para las letras a) y b) de ese apartado, por lo que esta Contraloría General acepta las medidas propuestas, sin embargo no da por superadas las observaciones hasta que se termine la investigación y se implementen las acciones que permitan regularizar la situación observada.

CONCLUSIONES

SUBTÍTULO 08 OTROS INGRESOS CORRIENTES

El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Regional debe velar porque todos los ingresos sean debidamente registrados, y cuenten con la documentación de respaldo necesaria.

SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL

1. Conforme a lo establecido en los puntos 3.1, 3.3 y 3.4, los procedimientos de control que establezca el servicio, deben estar formalizados acorde lo exigen las normas que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. En lo que respecta a lo observado en el punto 3.2, cabe indicar que debe instruir a la brevedad la elaboración de una nómina con los antecedentes de viáticos asignados a cada funcionario, para así mantener un adecuado control de la asignación de los recursos del subtítulo 21, "Gastos en Personal."

3. Se mantiene la observación consignada en el numeral 3.9., toda vez que algunos funcionarios aún no han presentado las declaraciones de intereses correspondientes.

Al respecto, es dable indicar que corresponde al Jefe Superior del Servicio, en uso de sus facultades propias y en cumplimiento de sus funciones de dirección y control, adoptar medidas conducentes a lograr el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de intereses por parte de los llamados a efectuarla, así como velar porque se establezcan procedimientos de información y difusión oportunos y adecuados, y la aplicación de los mecanismos de sanción establecidos en la normativa.

4. Respecto de lo objetado en punto 3.11., el servicio deberá determinar los montos inferiores pagados a los funcionarios por concepto de viáticos, con el fin de proceder a su regularización, a la brevedad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-54-

Asimismo, deberá modificar el procedimiento de viáticos y cometidos ajustándolo a la normativa vigente.

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

1. En atención a la observación 4.1. y a la obligación que le asiste al servicio de reconstruir la información extraviada, corresponde que el servicio mantenga a disposición de esta Contraloría General toda la documentación necesaria para formular el examen de cuentas en futuras visitas de fiscalización.

2. La entidad auditada debe velar por el cumplimiento de las órdenes presupuestarias y contables, en atención a obligar los recursos previamente a su devengamiento, situación que no ocurre en la especie, conforme se establece en la observación 4.3 del presente informe.

3. El servicio debe adjuntar toda la información necesaria en los documentos de pago, ello implica, las resoluciones, órdenes de compra, facturas y boletas, entre otros, con el fin de acreditar fehacientemente el cumplimiento de las normativas contables y financieras exigidas, evitando así lo observado en el punto 4.4.

4. Las unidades del Servicio de Vivienda y Urbanización Regional encargadas de licitar servicios conexos a contratos ya existentes, deberán velar por la aplicación debida de la ley N° 19.886, de Bases sobre Actos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, con el fin de evitar que se repitan los hechos señalados en observación 4.6.

5. En relación al punto 4.9 del presente informe, deberá llamar a un nuevo proceso de licitación para los servicios de aseo, toda vez que se adicionaron nuevas prestaciones que sobrepasan el 50 % del monto contratado originalmente y que para mayor abundamiento, dichos complementos no se encuentran estipulados en las Bases Generales y Especiales de dicha licitación.

SUBTÍTULO 29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Referente a la observación establecida en el punto 5.1., cabe indicar que debe implementar a la brevedad un sistema de inventario general de los bienes del servicio, con independencia de la utilización de herramientas computacionales.

SUBTÍTULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN

En lo concerniente al contrato denominado "Mejoramiento Sistema Alameda- 2 Norte, Talca", el servicio auditado deberá exigir que el contratista a cargo de los trabajos regularice y repare las obras mal ejecutadas y/o defectuosas mencionadas en el punto 6.3., "Aspectos constructivos".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-55-

Respecto al contrato "Mejoramiento Avenida Diego Portales. Ex Circunvalación Norte, Curicó" el Servicio de Vivienda y Urbanización Regional deberá ordenar y contratar la solución integral de la conectividad de dicha avenida y resolver la evacuación de las aguas lluvias que no se contempla en la construcción del colector y los sumideros respectivos, además de fortalecer las medidas de control técnico de la obra en comento.

SUBTÍTULO 32 PRESTAMO

El servicio auditado deberá exigir que las empresas constructoras, a cargo de la ejecución de los grupos habitacionales mencionados en el subtítulo 32, regularicen y reparen las obras mal ejecutadas y/o defectuosas mencionadas en los puntos correspondientes de este informe.

SUBTÍTULO 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL

1. Regularizar la autorización y/o visación de los comprobantes por parte de los funcionarios pertinentes, objeción mencionada en la letra b) del punto 8.1 del presente informe, con el objeto de que todas las transacciones se efectúen en conformidad con la ley y se disminuya el riesgo de errores o actos ilícitos.

2. Adoptar las medidas adecuadas que le permitan reconstruir la información extraviada, mencionada en las letras a) e i) del punto 8.2.

3. Efectuar acciones concretas y dejar evidencia documental que permita verificar, para los proyectos DON CARLOS III y IV, el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado decreto N°174, de 2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de la propiedad habitacional de beneficiarios y/o cónyuges del subsidio, objetado en la letra c) del punto 8.2 de este informe.

4. Adjuntar y mantener a disposición los anexos faltantes que forman parte integrante de los contratos de construcción, objetados en la letra e) del punto 8.2 del presente informe.

5. Determinar el origen de las diferencias y realizar las acciones pertinentes sobre la observación detalla en la letra g) del punto 8.2 del informe.

6. Concretar las acciones señaladas en la letra a) y b) de los puntos 8.3, 9.1 y 9.2, respecto del sumario instruido, la ampliación del plazo y la incorporación de los nuevos antecedentes a la investigación, respecto de las viviendas sociales que se encuentren desocupadas, cedidas y/o arrendadas.

7. Determinar y solucionar las diferencias de direcciones y duplicidad de numeración, mencionadas en las letras d) y e) del punto 8.3, de este informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-56-

SOBRE OTROS HALLAZGOS

1. Aclarar el motivo por el cual la vivienda asignada a una persona discapacitada no tiene las mismas características de las otras. observación detallada en la letra c) del punto 9.1 de este informe.

2. Solucionar las diferencias de los contratos de compraventa de viviendas, especialmente la cláusula tercera, que dice relación con el precio de la vivienda social, observado en la letra e) del punto 9.1, del informe.

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS

ANEXO

Nº 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MONTOS CANCELADOS POR SERVICIOS DE ASEO V/S MONTOS LICITADOS

FECHA	N° FACTURA	MONTO NETO	MONTO ADJUDICADO	DIFERENCIA PAGADA EN EXESO	N° RES. EX. Autoriza el cambio
07/03/2008	76	\$ 1.730.000	\$ 1.500.000	\$ 230.000	Se desconoce
31/03/2008	88	\$ 1.730.000	\$ 1.500.000	\$ 230.000	Se desconoce
08/05/2008	96	\$ 1.790.000	\$ 1.500.000	\$ 290.000	Se desconoce
06/06/2008	104	\$ 1.920.000	\$ 1.500.000	\$ 420.000	Se desconoce
03/07/2008	121	\$ 1.920.000	\$ 1.500.000	\$ 420.000	Se desconoce
07/08/2009	126	\$ 2.102.400	\$ 1.500.000	\$ 602.400	Se desconoce
05/09/2008	139	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
06/10/2008	156	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
07/11/2008	167	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
05/12/2008	182	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
31/12/2008	201	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
06/02/2009	213	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
08/03/2009	230	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
09/04/2009	245	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
08/05/2009	218	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
09/06/2009	276	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
09/07/2009	291	\$ 2.268.900	\$ 1.500.000	\$ 768.900	Se desconoce
14/08/2009	312	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
10/09/2009	335	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
08/10/2009	348	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
06/11/2009	359	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
11/12/2009	377	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
28/12/2009	387	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
04/02/2010	412	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
05/03/2010	431	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
08/04/2010	456	\$ 2.307.470	\$ 1.500.000	\$ 807.470	Se desconoce
07/05/2010	491	\$ 2.758.670	\$ 1.500.000	\$ 1.258.670	Se desconoce
08/06/2010	525	\$ 2.595.470	\$ 1.500.000	\$ 1.095.470	Se desconoce
07/07/2010	543	\$ 2.595.470	\$ 1.500.000	\$ 1.095.470	Se desconoce
TOTAL DIFERENCIA				\$ 21.367.140	



ANEXO

Nº2

CERTIFICADO

El Ministro de Fe del Servicio Regional del Maule, que suscribe, certifica que:

Los antecedentes técnicos de los proyectos Don Carlos IV de Colbun, 158 Familias y San Ignacio de San Javier, 150 Familias, postulados al Fondo Solidario de Vivienda modalidad Construcción Nueva Termino, se encuentran en resguardo de la Unidad de Proyectos Habitacionales del Servicio Regional del Maule.

Producto del terremoto ocurrido el 27 de Febrero de 2010, se destruyeron los archivos técnicos de los proyectos Don Carlos IV de Colbun, 158 familias y San Ignacio de San Javier, 150 Familias, razón por la cual no se realizó el proceso de auditoría practicado por la Contraloría Regional del Maule.


[Handwritten signature]
Depto. Técnico
SERVIU REGION DEL MAULE

[Handwritten signature]
Ministro de Fe
SERVIU REGION DEL MAULE
JORGE OLIVE ROBERT
Ministro de Fe
SERVIU REGION DEL MAULE

[Handwritten notes]
Se adjunta
Informe de
Auditoría
Práctica
Realizada el 27 de Febrero de 2010
en el Servicio Regional del Maule

[Handwritten signature]



ANEXO

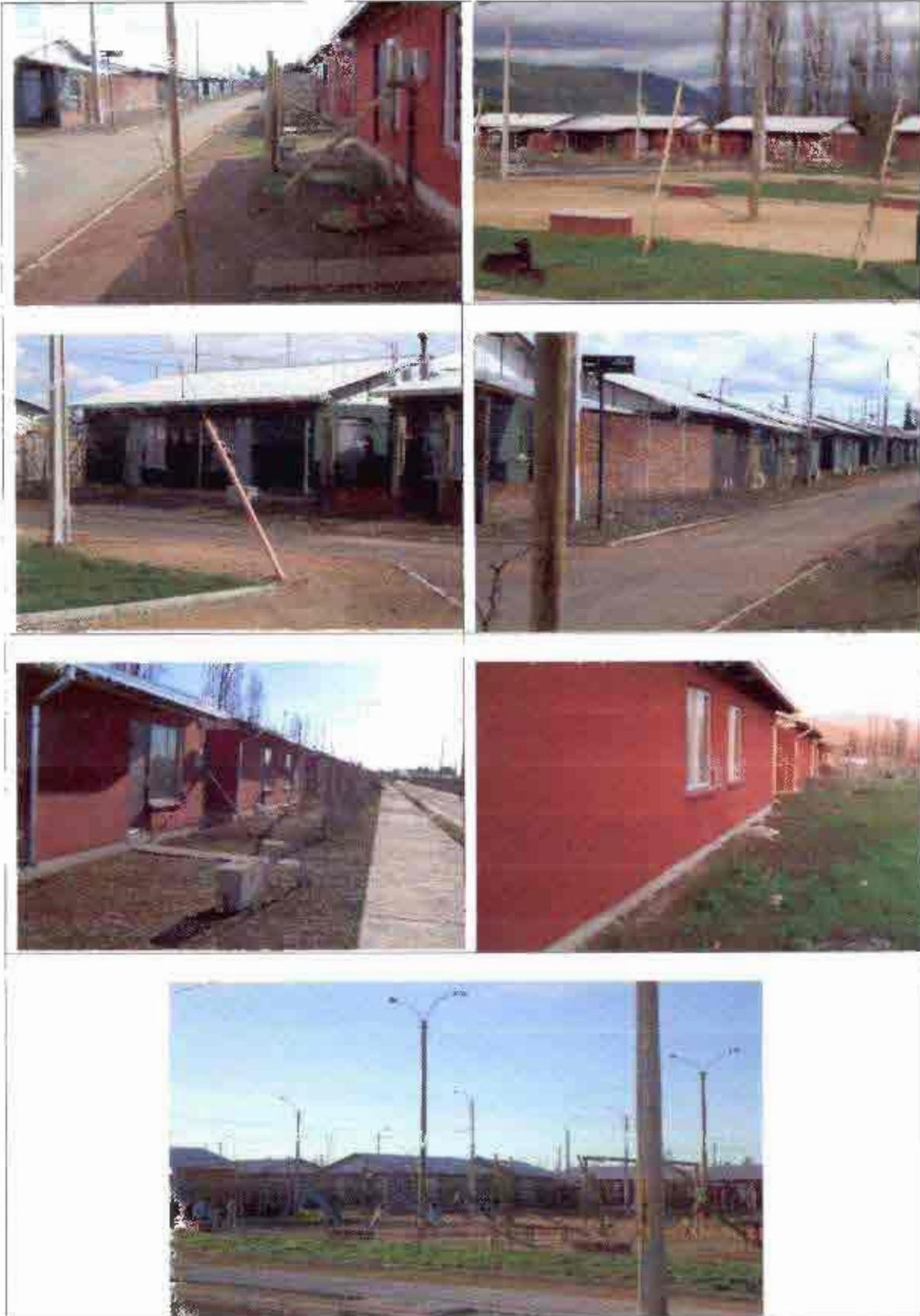
Nº3



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

POBLACION BICENTENARIO COLBUN (DON CARLOS III Y IV)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POBLACIÓN BICENTENARIO COLBÚN (DON CARLOS III Y IV)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POBLACIÓN VILLA PUESTA DEL SOL, SAN JAVIER (SAN IGNACIO)



ANEXO

Nº 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DEL MAULE

DON CARLOS DE COLBUN III

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CALLE/PJE	N° CASA	ESTADO
1	65661724	GONZALEZ MELINA	JULIA DE LAS TROJES	CALLE SEMILLERO	725	ARRANCA
2	6022644-K	RODRIGUEZ VERGARA	WALDETRUDIS DEL ROSARIO	CALLE SEMILLERO	578	CON MORADORES
3	15443481-K	MUNEZ NUNEZ	CAROLINE SOLEDAD	CALLE SEMILLERO	684	CON MORADORES
4	10289127-K	ESPINOSA NEIRA	NANCY CECILIA	CALLE SEMILLERO	688	CON MORADORES
5	6844157-L	SALGADO URTUBIA	TERESA DEL PILAR	CALLE SEMILLERO	696	CON MORADORES
6	16643845	PARRA SALGADO	GLORIA ELIZABETH	CALLE SEMILLERO	702	CON MORADORES
7	3903684-E	VASQUEZ VARGUEZ	MIGUEL ANGEL	CALLE SEMILLERO	713	CON MORADORES
8	1515227-L	ALBORNOZ GONZALEZ	ALEJANDRA ANDREA	CALLE SEMILLERO	743	CON MORADORES
9	23184342	BASOALTO ROSAS	JULIA DEL CARMEN	CALLE SEMILLERO	753	CON MORADORES
10	15598061-K	MAJREIRA BRAVO	CARLA FRANCISCA	CALLE SEMILLERO	761	CON MORADORES
11	10374560	RETAMAL MORENO	ALEJANDRA	CALLE SEMILLERO	765	CON MORADORES
12	15604322-4	SANCHEZ SANCHEZ	SILVANA ELLALIA	CALLE SEMILLERO	777	CON MORADORES
13	11948325-K	SEPILVEJA FARIAS	MARIA IRENE	CALLE SEMILLERO	787	CON MORADORES
14	5571135-E	AVILA ZURITA	DORIS DEL TRANSITO	PJE LOS ALERCES	684	CON MORADORES
15	7849153-3	MORALES CANGING	JEANETTE MIREYA	PJE LOS ALERCES	740	CON MORADORES
16	4575897-E	MUNOZ BASOALTO	CRISTINA DEL CARMEN	PJE LOS ALERCES	741	CON MORADORES
17	7215034-7	HEJAMAL TORRES	JOSE MERCEDES	PJE LOS ALERCES	757	CON MORADORES
18	1286526-9	PACHECO MORALES	JACQUELINE DEL CARMEN	PJE LOS ALERCES	756	CON MORADORES
19	953262-E	SILVA JARA	JUAN RICARDO	PJE LOS ALERCES	760	CON MORADORES
20	6218240-1	SALGADO VIQUE	MARITZA DEL PILAR	PJE LOS ESPINOS	677	CON MORADORES
21	4473576-E	ALARCÓN SEPILVEDA	NATALIA DE LOURDES	PJE LOS ESPINOS	684	CON MORADORES
22	6222116-E	SAGA SACZ	MARIANELA SOLANI Y	PJE LOS ESPINOS	685	CON MORADORES
23	12897114-9	SANTANA JIRETA	SOLEDAD ALEJANDRA	PJE LOS ESPINOS	688	CON MORADORES
24	3868113-E	RAMOS REYES	LILIANA ALEJANDRA	PJE LOS ESPINOS	689	CON MORADORES
25	4364816-E	SACERES SANCHEZ	YOSELIN SOLEDAD	PJE LOS ESPINOS	690	CON MORADORES
26	15900569-K	URTUBIA ALARCÓN	MACARENA ESTER	PJE LOS ESPINOS	697	CON MORADORES
27	17448556-5	CANDEAS VELAZQUEZ	ALEJANDRA DEL PILAR	PJE LOS ESPINOS	710	CON MORADORES
28	13102336	DOMINGO CARINAO	MARIA JUDITH	PJE LOS ESPINOS	713	CON MORADORES
29	12788568-E	SEPILVEDA VERGARA	LUCILA DE LAS MERCEDES	PJE LOS ESPINOS	721	CON MORADORES
30	14388836-E	BALLADARTS MANCILLA	ANNARITA JOANNA	PJE LOS ESPINOS	733	CON MORADORES
31	7243924-B	PARRA REBOLLEDO	BALDOVINO ANTONIO	PJE LOS ESPINOS	740	CON MORADORES
32	12312152	PACHECO ARIAS	CLAUDIO ENRIQUE	PJE LOS ESPINOS	748	CON MORADORES
33	12316440-T	GONZALEZ GARCIA	MARIA ANGELICA	PJE LOS ESPINOS	786	CON MORADORES
34	12768854-0	REJAS MARTINEZ	PAGLA DANEN	PJE RARI	818	CON MORADORES
35	14329143-K	FLORES DE LA PAZ	MARISOL DEL CARMEN	PJE RARI	822	CON MORADORES
36	5803919-5	VASQUEZ SASO	TERESA DEL CARMEN	CALLE SEMILLERO	685	NO HAY GENTE
37	12790013-2	PEREIRA VASQUEZ	ANA DEL CARMEN	CALLE SEMILLERO	689	NO HAY GENTE
38	14457513-3	BALBOA JIQUEZ	VICTORIA ROSA	CALLE SEMILLERO	701	NO HAY GENTE
39	17448295-5	LOBOS CEBALLOS	ALEJANDRA DEL PILAR	CALLE SEMILLERO	709	NO HAY GENTE
40	9529017-J	ALARCÓN BASOALTO	ENRIQUETA DE LAS MERCEDES	CALLE SEMILLERO	710	NO HAY GENTE
41	6084874-9	PACHECO MORALES	MARIA JULIANA	CALLE SEMILLERO	721	NO HAY GENTE
42	8384498-2	ALISTE ALBORNOZ	ISABEL DEL CARMEN	CALLE SEMILLERO	722	NO HAY GENTE
43	15151171	IMENDEZ LAGOS	NABOR FERNANDE	CALLE SEMILLERO	736	NO HAY GENTE
44	12819796-1	URRUTIA CARO	MARIAYELA DEL CARMEN	CALLE SEMILLERO	745	NO HAY GENTE
45	9131410-9	DIAZ ARAVENA	CARMEN ROSA	CALLE SEMILLERO	773	NO HAY GENTE
46	1174753-0	NAVARRA ABAENZA	PATRICIA VERÓNICA	PJE LOS ALERCES	888	NO HAY GENTE
47	7008139-6	TORRES MIRANDA	MARIA ALICIA	PJE LOS ALERCES	896	NO HAY GENTE
48	13576847-3	FLORES MUÑOZ	CLARA ELIANA	PJE LOS ALERCES	710	NO HAY GENTE
49	15152176-2	CONTRERAS SILVA	DENISSE YOCONDA	PJE LOS ALERCES	714	NO HAY GENTE
50	8758125-K	CAMPOS CASTRO	DOMINGO ESTEBAN	PJE LOS ALERCES	722	NO HAY GENTE
51	12318436-9	INDRAMBUENA TORRES	VIVIANA DEL PILAR	PJE LOS ALERCES	745	NO HAY GENTE
52	8386082-9	LEPE MIRANDA	ARMANDINA DEL CARMEN	PJE LOS ESPINOS	678	NO HAY GENTE
53	16111453-4	AGUIA LUNAS	HÉCTOR IVÁN	PJE LOS ESPINOS	701	NO HAY GENTE
54	13007333-0	ESPINOZA CIFUENTES	CARLA EDITH MARIA	PJE LOS ESPINOS	702	NO HAY GENTE
55	8783910-7	MUNEZ MEDINA	MIRIAN DORIS	PJE LOS ESPINOS	709	NO HAY GENTE
56	6635694	PAZ OSIS	LIZ ESTER	PJE LOS ESPINOS	714	NO HAY GENTE
57	16638534-9	LAGOS ROSALES	ANGELA NEMÍ	PJE LOS ESPINOS	722	NO HAY GENTE
58	12760382-K	ZAGAL NORMAZABAL	PALLINA ADRIANA	PJE LOS ESPINOS	739	NO HAY GENTE
59	15471346-2	LIZAYA PALMA	MARIA JOSE	PJE LOS ESPINOS	749	NO HAY GENTE
60	15754570-K	ROSA MORALES	PAOLA ANDREA	PJE LOS ESPINOS	752	NO HAY GENTE
61	13576484-9	SAAVEDRA CASTILLO	CARMEN GLORIA	PJE LOS ESPINOS	760	NO HAY GENTE
62	16277139-6	ARELLANO LEIVA	DANIELA ANDREA	PJE LOS ESPINOS	786	NO HAY GENTE
63	14260298-K	IBÁÑEZ GUERRER	GLADYS ANGELICA	PJE LOS ESPINOS	774	NO HAY GENTE
64	8734621-4	RETAMAL MORENO	DORILA DE LAS MERCEDES	PJE LOS ESPINOS	767	NO HAY GENTE
65	7828101-6	MANCILLA VELÁSQUEZ	GLORIA DEL CARMEN	PJE LOS ESPINOS	790	NO HAY GENTE
66	1804996-0	VERGARA AYALA	ROGATA LUISA	PJE LOS ESPINOS	791	NO HAY GENTE
67	8509804-9	CABRERA GUERRER	PASTORISA DE LAS MERCEDES	CALLE QUINAMAVIDA	845	NO SE VISITÓ
68	5804086-5	ARAYA CARRERA	ORIANA DEL CARMEN	CALLE QUINAMAVIDA	849	NO SE VISITÓ
69	1649643-2	MUNOZ BATICA	ANDREA ALEJANDRA	CALLE QUINAMAVIDA	855	NO SE VISITÓ
70	16153648-7	VASQUEZ VILLAGRA	RODRIGO ANTONIO	CALLE RARI	760	NO SE VISITÓ
71	10723762-E	VILLAGRA VILLAGRA	JULIA DEL CARMEN	CALLE RARI	764	NO SE VISITÓ
72	10347525-1	FERNANDEZ GARRILLO	ANA MARIA	CALLE RARI	772	NO SE VISITÓ
73	15567266-E	TRONCOSO VASQUEZ	MANUEL ALEJANDRO	CALLE RARI	792	NO SE VISITÓ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CALLE/PJE	N° CASA	ESTADO
74	1834151-K	MEDINA CARRASCO	MAHA MALAL	CALLE FARI	73	NO SE VISITÓ
75	13372513-8	YANEZ FUENTES	SAMUEL YANEZ	CALLE FARI	801	NO SE VISITÓ
76	88'8126-8	ZUÑIGA VERGARA	SAMUEL CELESTINO	CALLE FARI	802	NO SE VISITÓ
77	18322813-K	ALFARO TORO	JORGE LUCIANO	CALLE FARI	805	NO SE VISITÓ
78	1542095-2	ALBORNOZ ALBORNOZ	LIZABETH DEL CARMEN	CALLE FARI	813	NO SE VISITÓ
79	18388868-8	BOBADILLA NUÑEZ	ROSA IA	CALLE FARI	817	NO SE VISITÓ
80	14584046-8	MELLACÓ AVILA	PAUL A ANGELICA	CALLE FARI	827	NO SE VISITÓ
81	15354581-7	SANDOVAL SANDOVAL	CARLA ANDREA	CALLE FARI	833	NO SE VISITÓ
82	12728688-4	ARAYA RIQUELME	GERARDO ARNALDO	CALLE FARI	837	NO SE VISITÓ
82	8265400-2	BARROS FUENTES	MANUEL	PJE EL QUILLAY	761	NO SE VISITÓ
84	5887094-8	CARRILLO FUENTEALBA	ELIZABETH DEL CARMEN	PJE EL QUILLAY	785	NO SE VISITÓ
85	3414793-8	PARRA CASTRO	MARIA NORA	PJE EL QUILLAY	778	NO SE VISITÓ
86	13372283-8	SEPULVEDA MUÑOZ	CÉSAR ANTONIO	PJE LOS ALERCES	676	NO SE VISITÓ
87	13316189-0	ALARCÓN SALGADO	NELSON MANUEL	PJE LOS ALERCES	755	NO SE VISITÓ
88	5882447-K	SEPULVEDA TAPIA	KARINA ELENA	PJE LOS ALERCES	756	NO SE VISITÓ
89	8181394-8	ABARZUA ALARCÓN	NORMA ROSA	PJE LOS ALERCES	769	NO SE VISITÓ
90	15803408-8	CARRASCO HENRIQUEZ	ALEXIS ALBERTO	PJE LOS ALERCES	774	NO SE VISITÓ
91	13578512-K	PARDO VALDÉS	RAQUEL ANDREA	PJE LOS ALERCES	778	NO SE VISITÓ
92	15746747-6	MUNOZ CERDA	BELGICA CAROLAIN	PJE LOS ALERCES	783	NO SE VISITÓ
93	15165257-8	CABRERA HERNANDEZ	MARINA DEL PILAR	PJE LOS ALERCES	786	NO SE VISITÓ
94	16187613-6	ASTUDILLO ALBORNOZ	SABEL MARGARITA	PJE LOS ALERCES	790	NO SE VISITÓ
95	7428768-H	BASCUNAN SEPULVEDA	JUZMILA DEL CARMEN	PJE LOS ROBLES	677	NO SE VISITÓ
96	15642683-7	FIGUEROA PARADA	ANDREA DEL PILAR	PJE LOS ROBLES	685	NO SE VISITÓ
97	12186775-8	CORTÉS SOLÍS	MARIA JACQUELINE	PJE LOS ROBLES	689	NO SE VISITÓ
98	15667485-7	RAMOS REYES	SARA ANDREA	PJE LOS ROBLES	697	NO SE VISITÓ
99	15688486-0	MUNOZ GUTIERREZ	YENIFER ALEJANDRA	PJE LOS ROBLES	701	NO SE VISITÓ
100	8783604-3	MÉNDEZ RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA	PJE LOS ROBLES	709	NO SE VISITÓ
101	13215885-8	GONZALEZ ZUÑIGA	JUAN AGUSTIN	PJE LOS ROBLES	713	NO SE VISITÓ
102	17447145-2	PEÑA MUÑOZ	EDGARDO IGNACIO	PJE LOS ROBLES	721	NO SE VISITÓ
103	16037374-0	CISTERNA MUÑOZ	RODRIGO ESTEBAN	PJE LOS ROBLES	727	NO SE VISITÓ
104	17449376-2	IBÁÑEZ GUTIERREZ	MARIANA ESTEFANY	PJE LOS ROBLES	736	NO SE VISITÓ
105	13786393-7	ARAYA RIQUELME	MODESTO ADRIAN	PJE LOS ROBLES	739	NO SE VISITÓ
106	14230384-0	MORALES VÁSQUEZ	CECILIA ESTER	CALLE SEMILERO	677	SIN MORADORES
107	8255278-K	RAMOS MUÑOZ	ANA MARIA	CALLE SEMILERO	697	SIN MORADORES
108	14021459-8	MUNOZ MAUREIRA	PATRICIA ALEXIS	CALLE SEMILERO	714	SIN MORADORES
109	15153646-8	GUTIERREZ PARRA	ALEX ANTONIO	CALLE SEMILERO	726	SIN MORADORES
110	8617160-8	IBLA ROJAS	MARIA CAROLINA	CALLE SEMILERO	727	SIN MORADORES
111	3063965-7	SAGAL FUENTES	OLGA IKES	CALLE SEMILERO	735	SIN MORADORES
112	13676667-8	PARRA PEREIRA	BLANCA ROSA	CALLE SEMILERO	791	SIN MORADORES
113	12197038-8	FLORES RIQUELME	ROSA ESTELA	PJE LOS ALERCES	702	SIN MORADORES
114	10487817-2	MONTECINO FUENTES	EDITH DEL PILAR	PJE LOS ALERCES	726	SIN MORADORES
115	13003885-8	TRAHAMÓNDEZ VALDÉS	ELCALLE DE JESÚS	PJE LOS ALERCES	736	SIN MORADORES
116	13845930-2	BANDA ARAVENA	JOHN TOMÁS	PJE LOS ALERCES	748	SIN MORADORES
117	1341420-0	MONTICINO CORTINES	SILSARA DEL PILAR	PJE LOS ALERCES	751	SIN MORADORES
118	10896758-2	VALENZUELA HENRIQUEZ	ALEJANDRA PATRICIA	PJE LOS ALERCES	774	SIN MORADORES
119	12043389-K	PARRA MOIÑA	CARLOS ENRIQUE	PJE LOS ESPINOS	726	SIN MORADORES
120	12701374-9	TRONCOSO ASTETE	ELSA DEL CARMEN	PJE LOS ESPINOS	727	SIN MORADORES
121	1312285-8	C FUENTES ABARZUA	ROSALBA DEL CARMEN	PJE LOS ESPINOS	738	SIN MORADORES
122	16496302-8	YANEZ ROCHA	MARGARITA ANDREA	PJE LOS ESPINOS	753	SIN MORADORES
123	12111064-5	TOLDO ROSALES	SEBASTIÁN ALEXIS	PJE LOS ESPINOS	761	SIN MORADORES
124	16637850-8	OSSES OSSES	CATHERINE DE LOS ANGELES	PJE LOS ESPINOS	764	SIN MORADORES
125	11264149-8	CARRASCO LARA	LUIS ORLANDO	PJE LOS ESPINOS	770	SIN MORADORES
126	15388530-8	PALMA NUÑEZ	LETICIA DEL CARMEN	PJE LOS ESPINOS	777	SIN MORADORES
127	15468356-2	SEPULVEDA BANCAS	CECILIA ESTEFANY	PJE LOS ESPINOS	778	SIN MORADORES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DEL MAULE

DON CARLOS DE COLBUIN IV

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CALLE/PJE	N° CASA	ESTADO
1	10280029-3	RETAMAL MATRANA	PATRICIO ENRIQUE	PJE LOS BOLDOS	812	CEJIDA
2	2951417-8	CAMPOS ZUNIGA	ALADINO DEL CARMEN	CALLE RABONES	840	CEJIDA
3	15567647-7	SILVA REYES	JUAN BERNARDO	PJE LOS ROBLES	856	CEJIDA
4	1964745-8	LABRANA SEPULVEDA	VANIA MERCEDES	PJE LOS BOLDOS	873	CEJIDA
5	3238021-3	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	RICARDO LUIS	PJE LOS ROBLES	886	CEJIDA
6	8481828-0	FLORES MEDINA	BALSAMIRA DE LAS MERCEDES	CALLE RABONES	910	CEJIDA
7	0749583-4	VILLARROEL CANDIA	JULIA DE. CARMEN	PJE LOS ROBLES	920	CEJIDA
8	0466602-9	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JULIA DE. CARMEN	CALLE RABONES	902	CEJIDA
9	9575823-9	SECERRA RUIZ	CRISTINA	CALLE RABONES	908	CEJIDA
10	11004248-7	GRIFIN GARCÉS	IRENE MARIA	CALLE RABONES	902	CEJIDA
11	12801438-9	SILVA AVÉSTICA	JORGE ANTONIO	CALLE RABONES	992	CEJIDA
12	10540811-3	JIMENEZ VALDES	ALICIA DEL CARMEN	PJE LOS CIPRESSES	879	CON MORADORES
13	16385518-K	COFRE IBÁÑEZ	NICOLE JENNY	PJE LOS CIPRESSES	719	CON MORADORES
14	13056519-6	MOSCOSO GOMEZ	LAURA DEL CARMEN	CALLE SAN DIONISIO	745	CON MORADORES
15	12543664-3	SEPULVEDA VERGARA	JOEL ANTONIO	CALLE QUNAMAVIDA	746	CON MORADORES
16	10274089-1	MUNOZ SILVA	OMAR GERA	PJE LOS BOLDOS	818	CON MORADORES
17	19463118-E	SÁNCHEZ PEÑA	JOHANNA ANDREA	PJE LOS ROBLES	818	CON MORADORES
18	4535924-8	VOYA MUNOZ	RAUL SEGUNDO	PJE LOS BOLDOS	821	CON MORADORES
19	9489889-6	GRIFFIN GARCÉS	MARIA ANGELICA	CALLE RABONES	831	CON MORADORES
20	5200527-K	HORIAS CARRILLO	ALEJANDRA ANDREA	PJE LOS BOLDOS	831	CON MORADORES
21	3873438-9	TORRES TORRES	MARIA MERCEDES	CALLE RABONES	835	CON MORADORES
22	16161162-7	CONCHA SEPULVEDA	NATALIA ELENA	PJE LOS BOLDOS	849	CON MORADORES
23	2789783-8	SASOALTO SEPULVEDA	BERNARDO LEONOR	CALLE RABONES	863	CON MORADORES
24	1287504-3	SEPULVEDA SEPULVEDA	MARIA VICTORIA	PJE LOS BOLDOS	889	CON MORADORES
25	1673204-K	SEPULVEDA CASTILLO	CRISTINA DEL CARMEN	CALLE RABONES	874	CON MORADORES
26	10273872-0	MOLINA REBOLLEDO	CECILIA	CALLE RABONES	883	CON MORADORES
27	10172134-E	OLIVEROS BUSTOS	DANIEL ANTONIO	CALLE RABONES	883	CON MORADORES
28	11240491-0	SEPULVEDA ALBORNOZ	MARIA ELENA	PJE LOS BOLDOS	884	CON MORADORES
29	15747302-6	CANALES LARA	TAMARA ABIGAIL	CALLE RABONES	895	CON MORADORES
30	8331487-7	SARRENTOS MARQUEZ	ERNA FRANCISCA	CALLE RABONES	892	CON MORADORES
31	15697041-7	BAÑEZ OLAVE	LUZCARDA ANDREA	PJE LOS BOLDOS	907	CON MORADORES
32	0275124-7	COFRE MUNOZ	CRISTIAN ANTONIO	PJE LOS ROBLES	910	CON MORADORES
33	7572188-1	MANSILLA MANSILLA	NELLY DEL CARMEN	CALLE RABONES	822	CON MORADORES
34	3034583-2	GONZALEZ SANHUEZA	RUTH ELIZABETH	PJE LOS BOLDOS	633	CON MORADORES
35	7172120-2	MENA CANALES	JOSE CARLOS	PJE LOS ROBLES	936	CON MORADORES
36	01933942-4	SANCHEZ ROSALES	ROSA AURILIA	CALLE RABONES	954	CON MORADORES
37	5678795-3	PERALTA BENAVIDES	HILDA ROSA	CALLE RABONES	866	CON MORADORES
38	3192159-7	AVILES CANALES	SATURNINO OSVALDO	CALLE RABONES	878	CON MORADORES
39	9629328-3	ORTUJA ORTUYA	MARIA PASCUALA	CALLE RABONES	1024	CON MORADORES
40	4330389-0	VILLAR GANGA	EDELWIRA DE LAS MARIAS	CALLE RABONES	1026	CON MORADORES
41	7448258-1	HERRERA VÁSQUEZ	LUIS PATRICIO	CALLE RABONES	1050	CON MORADORES
42	7040339-8	MENDOZA SEPULVEDA	ANA MARIA	CALLE RABONES	1082	CON MORADORES
43	5499486-8	SANCHEZ RETAMAL	JORGE ANTONIO	CALLE RABONES	1385	CON MORADORES
44	6837121-7	POVEA SEPULVEDA	PAULINA ANDREA	PJE LOS BOLDOS	831	DIRECCIÓN REPELIDA
45	3766596-0	IGNATE ZUNIGA	MARIA MADALINA	PJE LOS OLIVOS	831	DIRECCIÓN REPELIDA
46	3358895-3	QUEZADA VERDUGO	DANI RODRIGO	CALLE RABONES	886	DIRECCIÓN REPELIDA
47	3977444-9	PARRA GOMEZ	MARCELO ANTONIO	CALLE RABONES	888	DIRECCIÓN REPELIDA
48	4468473-1	VALDES RETAMA	MARCO ANTONIO	PJE LOS OLIVOS	896	DIRECCIÓN REPELIDA
49	13575477-0	GUTIERREZ MUNOZ	JUAN ALEXIS	PJE LOS OLIVOS	898	DIRECCIÓN REPELIDA
50	9889349-7	MAYORGA VERGARA	MARCO ANTONIO	PJE LOS CIPRESSES	683	NO HAY GENTE
51	13789876-4	VÁSQUEZ VÁSQUEZ	CAROLINA ALICIA	PJE LOS CIPRESSES	691	NO HAY GENTE
52	13081774-2	MUNOZ PEREIRA	ESTEBAN ANTONIO	PJE LOS CIPRESSES	707	NO HAY GENTE
53	18754168-4	SEPULVEDA TOLEDO	JESSICA DEL PILAR	PJE LOS CIPRESSES	713	NO HAY GENTE
54	15807766-4	COFFE FERNANDEZ	EVELYN PATRICIA	CALLE QUNAMAVIDA	720	NO HAY GENTE
55	13552738-8	DIVAMARCA MEDEL	MARIA GRACIELA	CALLE QUNAMAVIDA	724	NO HAY GENTE
56	9939577-K	LIPÁN OLAVE	LUZ ELENA	CALLE SAN DIONISIO	736	NO HAY GENTE
57	12964137	VILLAR VÁSQUEZ	TRANSITO	CALLE QUNAMAVIDA	738	NO HAY GENTE
58	8354211-3	CASTRO SAGAL	DORIS ELIANA	CALLE SAN DIONISIO	739	NO HAY GENTE
59	8220024-6	PRAVO BARRERA	NEVES ROSA	CALLE RABONES	617	NO HAY GENTE
60	8154805-8	SEPULVEDA FARIAS	PATRICIA ADRIANA	PJE LOS ROBLES	622	NO HAY GENTE
61	15588597-2	PALMA OSSES	ANA PATRICIA	PJE LOS ROBLES	633	NO HAY GENTE
62	8818490-0	CIFUENTES HERNANDEZ	MARIA RAQUEL	PJE LOS ROBLES	630	NO HAY GENTE
63	8318123-8	LASTRA CHÁVEZ	JUAN ENRIQUE	PJE LOS ROBLES	644	NO HAY GENTE
64	5874625-K	ACUNA ORTIZ	ROSA EMA	CALLE RABONES	648	NO HAY GENTE
65	11565254-K	PALMA MUNOZ	ANGELA MILENA	CALLE RABONES	652	NO HAY GENTE
66	13559968-4	CAFERTE VÁSQUEZ	RAMONA	PJE LOS BOLDOS	657	NO HAY GENTE
67	15920388-0	LARA YAÑEZ	MARCO	PJE LOS ROBLES	683	NO HAY GENTE
68	4434328-K	VALLEJOS GALLEGOS	NFI SON EUGENIO	CALLE RABONES	681	NO HAY GENTE
69	8920271-K	BAHAMONDEZ VALDES	CLEMENTE DE LOS ANGELES	CALLE RABONES	684	NO HAY GENTE
70	16635809-1	GONZÁLEZ BERRIOS	BARBARA CARDINA	PJE LOS ROBLES	670	NO HAY GENTE
71	10003467-K	CÁCERES SALCADO	URSULA MARLENE	PJE LOS BOLDOS	682	NO HAY GENTE
72	17466372-3	LEZANA PEÑA	MARÍA ELENA DEL CARMEN	PJE LOS ROBLES	682	NO HAY GENTE
73	4172960-K	RAMIREZ CÁCERES	SUSANA MAYA MANUELA	PJE LOS BOLDOS	686	NO HAY GENTE
74	7286924-9	RÍOS MONJAÇA	MARIA DEL PILAR	PJE LOS BOLDOS	687	NO HAY GENTE
75	8415018-4	CÓMEZ MORAN	MARIA DEL CARMEN	PJE LOS BOLDOS	695	NO HAY GENTE
76	10686557-8	COFRE RETAMAL	CECILIA DE LORDES	PJE LOS ROBLES	608	NO HAY GENTE
77	5496838-1	MICALGO REYES	LUIS ALBERTO	PJE LOS BOLDOS	911	NO HAY GENTE
78	6958415-9	VELO JIMENEZ	PAOLA ANDREA	CALLE RABONES	914	NO HAY GENTE
79	10622812-2	VILLALOBOS YAÑEZ	ROSA ESTER	PJE LOS BOLDOS	919	NO HAY GENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CALLE/PJE	N° CASA	ESTADO
80	12264802-2	HOLMAZABA GÓMEZ	MERY ANDREA	PJE LOS ROBLES	633	NO HAY GENTE
81	10835697-8	SEPULVEDA FUENTES	KARLA ANDREA	PJE LOS ROBLES	624	NO HAY GENTE
82	14336666-2	MESA GUTIÉRREZ	KARINA ELVIRA	PJE LOS ROBLES	632	NO HAY GENTE
83	11458009-0	MUNOZ MUÑOZ	JUAN	CALLE RABONES	935	NO HAY GENTE
84	4502611-6	CARO PARRA	GLADYS INES	CALLE RABONES	643	NO HAY GENTE
85	6° 3617-4	SOTOLABRA	GLSTAVO ANTONIO	CALLE RABONES	850	NO HAY GENTE
86	5308043-6	NORAMBUENA CANALES	MANUEL AUGUSTO	CALLE RABONES	866	NO HAY GENTE
87	15538458-1	ESUDERO IBÁÑEZ	INGRID DEL CARMEN	CALLE RABONES	690	NO HAY GENTE
88	2608749-5	SUNZÁ LEZ MORALES	CLAUDIA CAROLINA	CALLE RABONES	1036	NO HAY GENTE
89	2405263-4	MUNOZ MUÑOZ	ESTEFANI ALBAR TA	CALLE RABONES	1054	NO HAY GENTE
90	578700-7	SEGLORA PEÑA	ELIZABETH BE ZABE	CALLE RABONES	1066	NO HAY GENTE
91	4863425-6	CASTILLO VIVANCO	JIMENA DEL CARMEN	CALLE RABONES	1074	NO HAY GENTE
92	12783745-4	SEPULVEDA PERALTA	HILDA ORENA	CALLE RABONES	1088	NO HAY GENTE
93	13792751-3	BOUCHA LADRANA	FABRICA ALFONSO	CALLE RABONES	1092	NO HAY GENTE
94	15492710-3	ZUNIGA VÁSQUEZ	VIVIANA ANDREA	CALLE QUNAMAVIDA	678	NO SE VISITÓ
97	8278417-9	VARGAS IBÁÑEZ	BLAYLA ESTER	CALLE QUNAMAVIDA	682	NO SE VISITÓ
98	15400444-0	TRELLANA GALLARDO	NANCY ALE ANDRA	CALLE QUNAMAVIDA	686	NO SE VISITÓ
99	8427685-3	GUTIÉRREZ MUÑOZ	HECTOR ROJAS	CALLE QUNAMAVIDA	703	NO SE VISITÓ
100	8787334-7	SEPULVEDA PADRERO	SOLINA DEL CARMEN	PJE LOS OLIVOS	617	NO SE VISITÓ
102	15567911-0	SALGADO VÁSQUEZ	AN MARILENE	PJE LOS OLIVOS	618	NO SE VISITÓ
103	13827608-0	VERGARA ALFARO	ERIKA MARIA	PJE LOS OLIVOS	621	NO SE VISITÓ
104	7274700-6	GOMEZ PARRA	ANTONIO JOSUE	PJE LOS OLIVOS	622	NO SE VISITÓ
102	5406270-8	GONZALEZ ANBALON	MARIA MARCELENA	PJE LOS OLIVOS	632	NO SE VISITÓ
103	10117885-1	GUTIÉRREZ ONATE	LAURA RUSA	PJE LOS OLIVOS	635	NO SE VISITÓ
104	17171720-8	GAZO BASDALTO	MABEL PILAR	PJE LOS OLIVOS	636	NO SE VISITÓ
105	2470827-2	MORALES ARAYA	VIVIANA ANDREA	PJE LOS OLIVOS	644	NO SE VISITÓ
106	4691027-1	YÁÑEZ BUSTAMANTE	ELIA ROSA	CALLE RABONES	845	NO SE VISITÓ
107	5163051-3	ARENAS LARA	DANIEL ANTONIO	PJE LOS OLIVOS	845	NO SE VISITÓ
108	1627281-9	COPPE RETAMA	LEONARDO ANTONIO	PJE LOS OLIVOS	846	NO SE VISITÓ
109	14402940-0	MUNOZ FUENTES	CARMEN ROSA	PJE LOS OLIVOS	849	NO SE VISITÓ
110	15588763-6	MAUREIRA SILVA	TERESA RAQUEL	PJE LOS BOLDOS	856	NO SE VISITÓ
111	12984319-7	MARTINEZ HENRIQUEZ	NORMA YVONNE DEL CARMEN	PJE LOS OLIVOS	856	NO SE VISITÓ
112	1210184-5	AVENDANO MUÑOZ	TERESA MARCELA	PJE LOS OLIVOS	857	NO SE VISITÓ
113	73814837	ORTIZ APUVADA	MARIA INES	PJE LOS BOLDOS	860	NO SE VISITÓ
114	12754754-9	GUANAJICO BERRUETA	MALPICO ERNESTO	PJE LOS OLIVOS	860	NO SE VISITÓ
115	18253747-4	MALDONADO ZAMA	MARGARITA FIDELMIRA	PJE LOS OLIVOS	861	NO SE VISITÓ
116	10375812-2	MERANDI ROJAS	OLGA LIDIA	PJE LOS OLIVOS	868	NO SE VISITÓ
117	5547386-5	FERRADA PARRA	BERNARDA DEL CARMEN	PJE LOS OLIVOS	870	NO SE VISITÓ
118	14327515-5	HAGUERO FIGUEROA	GUMERCINDA ROSA	PJE LOS OLIVOS	873	NO SE VISITÓ
119	16273199-8	HIDALGO LAGOS	DOMINGA ELENA	PJE LOS OLIVOS	874	NO SE VISITÓ
120	13268622-8	SEPULVEDA ESPINOZA	HUYLOE DEL CARMEN	PJE LOS OLIVOS	882	NO SE VISITÓ
121	15274834-0	BARRIOS CASTILLO	ABRAHAM ANTONIO	PJE LOS OLIVOS	883	NO SE VISITÓ
122	11981818-6	LIJLO MORALES	ALEJANDRA DEL CARMEN	PJE LOS OLIVOS	889	NO SE VISITÓ
123	11571291-0	FUENTES ZUNIGA	ANA MARIA	PJE LOS OLIVOS	887	NO SE VISITÓ
124	13780360-0	GUTIÉRREZ SEPULVEDA	CEDILIA MARTIJA	PJE LOS OLIVOS	904	NO SE VISITÓ
125	1688327	MUNOZ ROJAS	VIVIANA TERESA	PJE LOS OLIVOS	805	NO SE VISITÓ
126	8629042-2	BECERRA AEDO	MARÍA INÉS	PJE LOS OLIVOS	809	NO SE VISITÓ
127	0134232-8	SANCHEZ RIQUELME	MANUEL ENRIQUE	PJE LOS BOLDOS	800	NO SE VISITÓ
128	4647470	VILLANROS SOTO	VIOLTA DEL ROSARIO	CALLE QUNAMAVIDA	732	SIN MORADORES
129	5842876-2	OLIVAS LARA	ROBERTO PABLO	PJE LOS BOLDOS	817	SIN MORADORES
130	3448720-6	DIAZ PEÑA	MARIA INES	CALLE RABONES	821	SIN MORADORES
131	8730144-6	SILVA ORTEGA	CRISTINA TRAVIATO	PJE LOS BOLDOS	823	SIN MORADORES
132	17159168-8	SANCHEZ BARROS	MARIBEL ELENA	PJE LOS BOLDOS	833	SIN MORADORES
133	15570961-0	NORAMBUENA BUSAMANTE	AERIAN ANDRES	CALLE RABONES	836	SIN MORADORES
134	14832490-5	RODRIGUEZ JACQUEZ	RODRIGO ARMANDO	PJE LOS BOLDOS	836	SIN MORADORES
135	7732740-7	ASUNCIÓN GONZALEZ	SERGIO ANTONIO	PJE LOS BOLDOS	844	SIN MORADORES
136	15620654-1	MUNOZ GUTIÉRREZ	NICOLAS ANTONIO	PJE LOS BOLDOS	845	SIN MORADORES
137	14288665-9	OLIVERO BUSTOS	ANA PERLA	CALLE RABONES	845	SIN MORADORES
138	11171283-6	ARAVENA ARAVENA	JENNIFER ANDREA	PJE LOS BOLDOS	848	SIN MORADORES
139	8207455-2	BUSTOS SAN MARTIN	JUSTO DE LAS NEVES	PJE LOS ROBLES	848	SIN MORADORES
140	8189981-7	FLORES MIRANDA	ANA JULIA	CALLE RABONES	867	SIN MORADORES
141	15588072-8	LEIVA GUTIÉRREZ	MOQUE ANSEL	PJE LOS BOLDOS	861	SIN MORADORES
142	14311216-4	VERGARA ALISTE	AIDA DEL TRAVIATO	CALLE RABONES	869	SIN MORADORES
143	10273381-3	SANCHEZ CERDA	SOLANGE YVONNE	PJE LOS BOLDOS	870	SIN MORADORES
144	10273616-4	CASTILLO JUNA	CATHERINE GIBELLE	CALLE RABONES	873	SIN MORADORES
145	17304527-5	BECCERA ACETÓN	SOLINA DEL CARMEN	PJE LOS BOLDOS	874	SIN MORADORES
146	18837948-0	RAMIREZ RAMIREZ	BIROGONDA DEL CARMEN	PJE LOS ROBLES	874	SIN MORADORES
147	11585309-5	GACERES SANCHEZ	DAGOBERTO ANTONIO	CALLE RABONES	878	SIN MORADORES
148	7608774-1	PAZ RIQUELME	MARIA ELENA	PJE LOS BOLDOS	883	SIN MORADORES
149	40821113-6	PALMA RANEZ	MARIA INES	CALLE RABONES	881	SIN MORADORES
150	12312651-5	RAMIREZ LADRANA	DELIA DEL CARMEN	PJE LOS ROBLES	884	SIN MORADORES
151	12683362-0	LAFRUTE MAUREIRA	JOSE ROBERTO	PJE LOS ROBLES	888	SIN MORADORES
152	8738921-4	BASALTO PARRA	RAMONA DEL CARMEN	CALLE RABONES	896	SIN MORADORES
153	6275642-7	QUIFFARA GANZA	SOPHY MARILENE	PJE LOS BOLDOS	937	SIN MORADORES
154	15746541-3	VILLAR BALVOA	QUILLERMO ALEJANDRO	CALLE RABONES	974	SIN MORADORES
155	15542734-6	TIGUELHA ARANCIBIA	TAMARA YVONNE	CALLE RABONES	1014	SIN MORADORES
156	13593173-4	MORALES CASTILLO	SERGIO LUIS	CALLE RABONES	1040	SIN MORADORES
157	13992997-3	PACHECO SEPULVEDA	JONATHAN ANDRES BLOY	CALLE RABONES	1078	SIN MORADORES
158	52031514-7	CERRA GONZALEZ	ROMILA DEL CARMEN	CALLE RABONES	1128	SIN MORADORES





www.contraloria.cl

